

Pontificia Universidad Católica del Ecuador



Facultad de Jurisprudencia

Escuela de Derecho

Plan de disertación previo a la obtención del título de abogado.

Tema del trabajo de titulación:

**JUSTICIA CONSTITUCIONAL ESPECIALIZADA Y DERECHOS FUNDAMENTALES
EN EL ECUADOR: ESTUDIO COMPARADO**

Autor/a:

DOMÉNICA VICTORIA SAMANIEGO GUZMÁN

Tutor:

DR. MARCO ANTONIO PROAÑO DURÁN

Fecha

2024

Quito - Ecuador

Dedicatoria

A Dios, por ser esa fuerza sobrenatural de mi vida, por brindarme valentía y resiliencia, demostrarme tu amor y sabiduría infinitos, por no dejarme vencer nunca, ni cuando yo misma creía en mí y por darme a mi familia que me permitió vivir esta oportunidad.

A Victor Hugo, mi segundo padre, por ser de esas personas que uno nunca olvida y por marcarme de por vida, un abrazo al cielo espero te llenes de orgullo al verme aquí. Para Augusta Gómez, mi segunda mamá la que me demostró su amor infinito, pues a pesar de su partida repentina, fue esa fuerza en esos momentos de oscuridad.

A Guillermo, por enseñarme el significado de alegría y el don de disfrutar cada momento como si fuera el último. Para Gladis, por enseñarme a ser fuerte, guerrera y valiente ante todo.

A Vanessa, mi mamá, mi motor de lucha, mi ejemplo y mejor amiga; por ser mi sostén, por tenerme tanta fe cuando nadie más lo hacía y porque sin darte cuenta, fuiste la fuerza para plasmar cada palabra e idea que está dentro de esta tesis, tú eres mi alegría y razón de existir, espero te llenes de orgullo como siempre, te amo.

A Edmundo Samaniego, mi papi todo esto es parte de ese apoyo incondicional que recibí siempre, por brindarme la oportunidad y por enseñarme a trabajar por las metas que uno tiene, por instruirme en la realidad de la vida y convertirme cada día en mejor mujer, porque tu ejemplo de lucha y trabajo me motiva diariamente, te amo.

A Edmundo Jr, más que un hermano mi confidente; quizás no lo sepas pero esto es para ti, por ser ese increíble ser humano con corazón gigante, cuyos actos de amor y servicio demuestran tu bondad, me instas a ser mejor cada día, gracias por las aventuras vividas, un abrazo de canguro.

Para toda mi familia, amigos y mi mascota Dasha, porque con cada palabra de aliento, apoyo, llamada a la distancia y demostraciones de cariño, contribuyeron infinito para este logro, los amo.

Agradecimiento

Agradecer a la Pontificia Universidad Católica, por el espacio brindado, por permitirme experimentar y aprender en cada una de las aulas de mi querida facultad de jurisprudencia, por darme el espacio de crecimiento en todos los aspectos de mi vida, tanto en los personales, pues me brindó una red de apoyo, que consta de esos amigos que en un futuro no lejano se convertirán en mis colegas. Así como, en las profesionales, permitiéndome aprender de grandes seres humanos y profesionales otorgándome herramientas políticas, educativas y sociales, en los cuales cree memorias imborrables, dejando una pequeña huella de cambio dentro de la facultad.

Gracias, a cada uno de los profesores que me inspiraron y marcaron a lo largo de mi carrera universitaria, por cada una de sus enseñanzas y experiencias, por dejar marcado dentro de mi vida el don de ser más para servir mejor, docentes que tienen ganado mi corazón por enseñarme a plasmar en cada uno de mis actos de entrega y servicio, sus enseñanzas y prácticas, espero seguir compartiendo espacios de crecimiento y conocimiento próximamente.

Gracias, al Dr. Marco Proaño, por confiar en mí dentro del proceso de esta investigación, por darme la apertura de investigación y esas herramientas de conocimiento y experiencias. Por estar pendiente de cada detalle, la comprensión brindada y por ir de la mano dentro de mi trabajo investigativo, su conocimiento, paciencia y comprensión, fueron de gran ayuda y han sido esenciales dentro de la presente tesis.

Agradezco a cada una de las personas, que pusieron un granito de arena dentro de esta tesis, respondiendo las encuestas y demás. Gracias a quienes me ayudaron a generar esos espacios de investigación, por brindarme esas herramientas que llegaron en el momento justo de necesidad y que fueron usados y plasmados dentro del presente trabajo investigativo.

Gracias a Dios y mi familia por la oportunidad brindada, cada uno de ustedes tiene todo mi respeto y admiración, sus esfuerzos, sacrificio y entrega, son parte de este gran logro.

Resumen

El trabajo de integración curricular titulado **“Justicia Constitucional Especializada Y Derechos Fundamentales En El Ecuador: Estudio Comparado”** aborda una problemática fundamental dentro del sistema de justicia constitucional ecuatoriano. La falta de una justicia constitucional especializada dentro del ámbito de Garantías jurisdiccionales genera varios desafíos y dificultades; tal como, la falta de aplicación adecuada del derecho en el aspecto constitucional, lo que provoca que los jueces de primera instancia y los provinciales no logren el principio de tutela judicial efectiva, al no garantizar una protección consistente y eficaz de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución generando desconfianza de los ciudadanos en el sistema judicial.

En este contexto, es importante destacar que la creación de una justicia constitucional especializada en garantías jurisdiccionales dentro de nuestro país, es crucial para asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Medida que garantiza una aplicación coherente de la Carta Magna, y promoviendo la estabilidad institucional. Pues así contaremos con jueces de primera, preparados y con un conocimiento especializado para resolver garantías jurisdiccionales, dedicado exclusivamente a resolver conflictos constitucionales, siendo conscientes de que estos operadores de justicia son los más sobrecargados de procesos estacando incluso la celeridad procesal, brindando una respuesta eficiente y coherente ante posibles controversias, generando un equilibrio en el sistema jurídico ecuatoriano, efectivizando la celeridad y eficacia procesal.

Cabe mencionar que, el análisis exhaustivo de doctrina, leyes y casos relacionados ha sido fundamental para profundizar en la investigación sobre la justicia constitucional especializada dentro del ámbito de Garantías Jurisdiccionales; sin dejar de lado, las perspectivas y realidades personales de los operadores de justicia.

En resumen, la presente investigación busca una comprensión completa de los desafíos y oportunidades que enfrenta el sistema judicial en materia constitucional y las Garantías Jurisdiccionales en el país, permitiendo identificar áreas de mejora y sugerir posibles soluciones, tal como la aplicación de jueces especializados en materia constitucional en el ámbito de garantías jurisdiccionales y la protección de los derechos fundamentales.

Abstract

The curricular integration work entitled “Specialized Constitutional Justice and Fundamental Rights in Ecuador: Comparative Study” addresses a fundamental problematic within the Ecuadorian constitutional justice system. The lack of specialized constitutional justice within the jurisdictional guarantees field generates several challenges and difficulties, problems such as the lack of adequate application of the law in the constitutional aspect, causing that ordinary judges and courts of first instance and provincial courts to fail to achieve the principle of effective judicial protection by not guaranteeing consistent and effective protection of the fundamental rights enshrined in the Constitution, generating citizens' distrust in the judicial system.

In this context, it is important to highlight that the creation of a constitutional justice specialized in jurisdictional guarantees into our country is crucial to ensure the effective protection of the fundamental rights enshrined in the Constitution. Measure that guarantees a coherent application of the Magna Carta, and promoting institutional stability. In this way we will have first-class judges, prepared and with specialized knowledge to resolve jurisdictional guarantees, dedicated exclusively to resolving constitutional conflicts, being aware that these justice operators are the most overloaded with processes, compromising procedural speed, providing an efficient and coherent response in the face of possible controversies, generating a balance in the Ecuadorian legal system, making procedural speed and efficiency effective.

It is worth mentioning that the exhaustive analysis of doctrine, laws and related cases has been fundamental to deepen the research on specialized constitutional justice into the field of Jurisdictional Guarantees; without leaving aside the perspectives and personal realities of justice operators.

In summary, the current research seeks a complete understanding of the challenges and opportunities faced by the judicial system in constitutional matters and Jurisdictional Guarantees in the country, allowing us to identify areas of improvement and suggest possible solutions, such as the application of judges specialized in constitutional matters in the area of jurisdictional guarantees and the protection of fundamental rights.

Palabras Clave

1. Justicia Constitucional Especializada
2. Efectivizar el sistema
3. Celeridad procesal
3. Garantías Jurisdiccionales
4. derechos fundamentales
4. operadores de justicia
5. sobre carga procesal

Keywords

1. Specialized Constitutional Justice
2. Make the system effective
3. Procedural speed
3. Jurisdictional Guarantees
4. fundamental rights
4. Justice operators
5. over procedural burden

TABLA DE CONTENIDOS

Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Resumen	4
Introducción	9
1. Capítulo 1	13
1.1 Generalidades.....	13
1.1.1 Los Derechos Fundamentales	13
1.1.1.1 Definición de los derechos fundamentales	14
1.1.1.2 ¿Cuándo nacen los derechos fundamentales desde una perspectiva convencional?	14
1.1.1.3 Desarrollo de los derechos fundamentales en el Ecuador	15
1.1.2 Mecanismos Constitucionales de Protección de los Derechos Fundamentales en el Ecuador	17
1.1.2.1 Acción de protección	19
1.1.2.2 Acción de hábeas Corpus	19
1.1.2.3 Acción de hábeas data	20
1.1.2.4 Acción de acceso a la información pública	20
1.1.2.5 Medidas cautelares	21
1.1.2.6 Acción por incumplimiento	21
1.1.2.7 Acción de cumplimiento	21
1.1.2.8 Acción extraordinaria de protección	22
2. Capítulo 2	22

	2.1 La Especialidad De Los Jueces En Materia Constitucional Para Conocer Garantías Jurisdiccionales	22
	2.2 La Imperiosa Necesidad De Crear Judicaturas Especiales Para El Juzgamiento De Las Garantías Jurisdiccionales.	26
	2.3 Los resultados de la consulta popular en la pregunta C, evidencian el clamor ciudadano sobre la existencia de jueces especializados para garantizar los derechos ciudadanos	29
	2.4 Retos y desafíos con la creación de los jueces especializados en justicia constitucional en el Ecuador	31
3.	Capítulo 3	32
	3.1 Análisis por muestreo de sentencias Constitucionales en las que se ha verificado errores al resolver garantías jurisdiccionales, por parte de los jueces ordinarios.	32
	3.2 Análisis de resultados de las encuestas aplicadas a jueces y abogados respecto de la necesidad de la existencia de jueces especializados en materia constitucional que resuelvan garantías jurisdiccionales.	38
	3.3 La protección de los derechos fundamentales en la legislación comparada y la relevancia de los jueces especializados en materia constitucional	45
	3.3.1 En Colombia	46
	3.3.2 En España	47
4.	Capítulo 4	49
	4.1 Conclusiones.....	49
	4.2 Recomendaciones.....	50
4.2	Bibliografía.....	52

Introducción

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula “JUSTICIA CONSTITUCIONAL ESPECIALIZADA Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ECUADOR: ESTUDIO COMPARADO”.

La importancia de esta investigación radica que en Ecuador, la Constitución de la República es la norma suprema que rige al Estado y establece los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, esta Carta Magna es la base sobre la cual se sustenta todo el ordenamiento jurídico y, por lo tanto, su correcta interpretación y aplicación son esenciales para garantizar un Estado de derecho y justicia sólido y con ello la vigencia de los principios democráticos.

Es en este sentido, que la justicia constitucional especializada de garantías jurisdiccionales se torna un pilar fundamental en cualquier sistema democrático que aspire a garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Tomando en cuenta el contexto ecuatoriano, y que su máximo órgano judicial especializado en materia constitucional es la Corte Constitucional, encargada de la interpretación y control de constitucionalidad. Se presenta esta tesis, como una imperiosa exigencia para consolidar y mejorar visiblemente el sistema judicial y así fortalecer la institucionalidad democrática del país, efectivizando la protección de las garantías jurisdiccionales y con ello los derechos fundamentales. A lo largo de esta investigación se ha podido analizar que el establecimiento de jueces y juezas, tanto de primera instancia como los provinciales constituye una herramienta esencial para la defensa de los derechos fundamentales y también para el control del poder estatal y la promoción de la seguridad jurídica.

En la actualidad, al momento en el que se delega la justicia constitucional orientada a las garantías jurisdiccionales, a los jueces ordinarios sin conocimiento mínimo en la materia constitucional, lo único que se genera son inconvenientes, iniciando desde el retardo procesal hasta los graves errores detectados en las resoluciones y sentencias, mismos que obedecen a una falla dentro de la estructura del sistema judicial, pues la especialización se torna esencial. Cabe mencionar que una justicia constitucional especializada dentro de las garantías jurisdiccionales en Ecuador, brindaría una interpretación coherente y uniforme de la Constitución; además de,

asegurar que los jueces y juezas que llegasen a ocupar este cargo, son los que brindarían una protección efectiva de los derechos y libertades correspondientes a los ciudadanos dentro del territorio nacional.

La creación de los jueces constitucionales especializados en la materia, contribuiría también a fortalecer la democracia participativa y cumplir con el objetivo de ser un estado de derechos y justicia, demostrando democracia y velando por los derechos y garantías jurisdiccionales dentro del ámbito ecuatoriano. Al otorgar una especialización específica para los jueces provinciales y ordinarios, se promovería de forma evidente a los órganos jurisdiccionales en los que se desenvuelven y que así cumplan y garanticen el clamor ciudadano de tutelar sus derechos fundamentales cuando la ciudadanía considere que estos han sido vulnerados, desechados u olvidados. Tomando en cuenta la participación ciudadana dentro de la defensa de sus derechos y en la supervisión de las políticas públicas desde una perspectiva constitucional.

Como establece la Constitución de la República en su artículo 1 “Ecuador es un estado Constitucional de derechos y justicia”. Así mismo el Código Orgánico de la Función Judicial determina que la potestad para administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la función judicial; lo que deja claro es, que los órganos de la función judicial deben ser lo suficientemente capacitados y con una especialización detallada, para así brindar sigilo y protección cuando se trate de la vulneración directa de las garantías jurisdiccionales en contra de la ciudadanía ecuatoriana.

En el presente trabajo de Integración Curricular se verifica un objetivo general que consiste en “Analizar la pertinencia de la implementación de la justicia constitucional especializada de garantías jurisdiccionales en el Ecuador, para ser ese modelo que sirve para garantizar de forma efectiva los derechos fundamentales vulnerados”. Además, también se pudieron verificar los objetivos específicos que se detallan a continuación:

Primer objetivo específico: “Identificar los desafíos y obstáculos que enfrenta la justicia constitucional especializada, incluyendo los contrastes, analizando la sobrecarga de casos de los jueces, la falta de acceso igualitario y equitativo para la justicia y así proponer soluciones factibles”.

Segundo objetivo específico: “Describir los diferentes modelos de justicia constitucional existentes, identificando cuál es su alcance, su competencia y los correspondientes procedimientos para que se efectivice la protección de los derechos fundamentales”.

Tercer objetivo específico: “Analizar la pertinencia de aplicar otros modelos de justicia constitucional en el Ecuador”.

Cuarto objetivo específico: “Establecer un sistema de justicia constitucional especializado en el Ecuador en el ámbito de garantías jurisdiccionales”

Como se describe anteriormente, todo esto implicaría la creación de una especialización enfocada en los jueces y juezas de primera instancia y los provinciales, generando una aproximación en la materia constitucional, estos miembros son los que estarían encargados exclusivamente de ser los interpretes y con ese fin poder aplicar las leyes establecidas en la Constitución de manera específica y personal dentro de cada caso, para que en un futuro próximo no sean relacionados con la violación de los derechos fundamentales. Pues han sido casos reales, claros y evidentes que se han dado dentro de nuestra realidad judicial; por ello, el fin de la presente tesis se enfoca en la evasión y eliminación de estos errores.

Se incluyen en el presente Trabajo de Integración Curricular los materiales y métodos que fueron utilizados para obtener información, y así mismo; las técnicas de la encuesta y entrevista, además del estudio de noticias, jurisprudencia, casos y libros que contribuyeron notablemente con la obtención de información pertinente para fundamentar la presente investigación.

Con ello se ha podido verificar los objetivos, uno general y varios específicos que han sido enlistados con anterioridad, es así que a partir de esos resultados se logró establecer soluciones que benefician a la correcta aplicación de la justicia constitucional especializada dentro del ámbito de garantías jurisdiccionales en nuestro país.

Considero importante destacar que los jueces de primera instancia y los provinciales, su ausencia y por ende la evidente falta de especialización en materia constitucional en el Ecuador da como resultado la falta de protección efectiva de los derechos constitucionales, inconsistencias en la interpretación de la Constitución, y debilitamiento del Estado de derecho y

justicia, desencadenando en una percepción de arbitrariedad e injusticia en las decisiones judiciales. Es crucial que Ecuador siga el modelo de otros países que ya aplican la justicia constitucional especializada y que están relacionadas con sus variantes o similares, refiriéndonos a nuestras garantías jurisdiccionales, lo que garantizará la adecuada protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

1. Capítulo 1

1.1 Generalidades

1.1.1 Los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales son aquellas garantías individuales que todos los seres humanos poseemos por el simple hecho de ser personas, reconocidas por el ordenamiento jurídico de un estado, con el fin de proteger su dignidad y asegurar su pleno desarrollo dentro de la sociedad.

Los derechos fundamentales se remontan a la antigüedad ya que en la antigua Grecia, los filósofos Sócrates, Platón y Aristóteles defendieron la idea de que todos los seres humanos son iguales y tienen ciertos derechos que les resultan inherentes; en la Edad Media, la Iglesia Católica es quien desarrolla un rol importante en la promoción de los derechos humanos. Ya en el siglo XVII, las revoluciones burguesas tales como: Inglaterra, Estados Unidos y Francia dieron un nuevo impulso para la lucha por los derechos humanos, Revoluciones que desencadenaron en la proclamación de la igualdad de todos los seres humanos. (S,f, 2024)

Dentro del período de la ilustración, aproximadamente en el siglo XIX, se continúa con la propagación de los derechos humanos, los pensadores de esta época defendieron la idea en la que todos los seres humanos tienen derechos naturales. Avanzando a través de la historia, llegamos al siglo XX, punto de partida importante dentro de la investigación pues se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convirtiéndose en un hito dentro de la historia de los derechos humanos, siendo esta la encargada de proclamar los derechos y libertades fundamentales de todos los seres humanos, sin distincionalidad de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. (S.f, 2024)

En la actualidad, los derechos fundamentales son pieza clave de las Constituciones Democráticas y del derecho internacional, con mecanismos regionales (como la Corte Interamericana de Derechos Humanos) y universales (como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU) para su protección y promoción.

1.1.1.1 Definición de los derechos fundamentales

Tal como se indicó en los párrafos que anteceden en la presente investigación, los derechos fundamentales son aquellos inherentes a la persona humana, se encuentran reconocidos y garantizados por el ordenamiento jurídico de un Estado, para Luigi Ferrajoli, en los derechos fundamentales son “todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar”. (Ferrajoli, L. 2009)

Los derechos fundamentales tienen la finalidad de garantizar la dignidad y el pleno desarrollo de una sociedad, Antonio Enrique Pérez Luño, en su obra “Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución” (2010), define a los derechos fundamentales como “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”. (Perez, A. 2010)

1.1.1.2 ¿Cuándo nacen los derechos fundamentales desde una perspectiva convencional?

Los derechos fundamentales, tienen su origen y nacimiento en las luchas históricas por la libertad y la dignidad humana, siendo la Revolución Francesa de 1789 un hito clave en su reconocimiento y positivización, sin poder dejar de lado y correlacionado con la Declaración del Hombre y del Ciudadano realizada en el año de 1789, se convirtieron en los cimientos para el nacimiento de los derechos fundamentales que conocemos hoy en día.

La declaración tenía el objetivo de generar y cumplir los ideales de libertad, igualdad y fraternidad; dando como resultado, el hecho de que por primera vez a nivel Constitucional se establecieran una serie de derechos que se plasmaron como inherentes del ser humano; tales como: la libertad individual, propiedad privada, seguridad jurídica, resistencia contra la opresión, libertad de expresión, libertad de culto, principio de legalidad.

La declaración de 1789 es el punto de inflexión para reconocer que los derechos no surgían de la gracia del monarca; sino, que se encontraban adheridos a la propia naturaleza humana y por tanto el rol fundamental del Estado es el de respetar y garantizar los mismos; este hito revolucionario, es el precursor de la creación de bases para la posterior incorporación de

Derechos Fundamentales en las constituciones modernas; y así, generar una expansión a través de los instrumentos internacionales, un ejemplo claro de ello es la Declaración Universal de los Derechos Humanos que fue expedida en 1948.

Si bien las ideas sobre los derechos fundamentales tienen raíces filosóficas antiguas, el punto central y de énfasis es el de la Revolución Francesa de 1789 y su declaración de Derechos, pues este es el punto en el cual los derechos fundamentales comienzan a plasmarse de manera concreta en textos constitucionales y jurídicos, consolidado su reconocimiento convencional, tal como lo mencionaron los autores Gregorio Peces-Barba y Antonio Enrique Pérez Luño, pues ambos coinciden en que “la Revolución Francesa es el punto de partida de la positivización de los derechos fundamentales en los ordenamientos jurídicos”.

Si bien es cierto, se mencionó a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789; pero, es relevante su mención pues este es un documento que emana de la Revolución Francesa y fue el primer documento que estableció a nivel constitucional los derechos inherentes de todo ser humano; y que, a partir de este punto los derechos fundamentales pasan a formar parte de un estado democrático.

Un ejemplo claro de ello es la Constitución Francesa de 1791, posterior a la Declaración, en donde se refleja la importancia; pues dentro de está se encuentra un capítulo enteramente dedicado a los Derechos Fundamentales; marcando un precedente para que autores como Jhon Locke y Jean Jacques Rousseau, sienten bases filosóficas y teóricas que inspiraron el reconocimiento de los Derechos Fundamentales en las Revoluciones Liberales del siglo XVIII.

1.1.1.3 Desarrollo de los derechos fundamentales en el Ecuador

Desde el punto de vista jurídico según (Oyarte, 2012), el constitucionalismo moderno inicia con la primera Constitución Republicana de 1830, que se caracterizó por seguir siendo colonialista y que no cambió hasta después de la independencia, cabe recalcar que visto desde una perspectiva formal este período colonialista, se prolongó hasta la expedición de la Constitución de Montecristi expedida en el año 2008, modelo que se identificó como legal-liberal (pág. 3).

La definición del modelo liberal, se basa en el ejercicio de las libertades individuales. Modelo que tiene por objetivo que el Estado realice y cumpla con el mínimo suficiente para garantizar la seguridad de los contratos, la propiedad y el monopolio de la fuerza para reprimir los delitos. Cualquier abuso del estado genera una extralimitación intolerable, este modelo tiene como consecuencia una predominancia económica y política dentro de los grupos humanos identificables. (Oyarte, 2012, pág. 4)

La evolución de los Derechos Fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano, está apreciado desde varias perspectivas; sin embargo una de ellas es la ideológica, pues es la que más se acerca a nuestra realidad. Ecuador es un país inmerso en luchas y reivindicaciones sociales y es algo históricamente evidente. Por otro lado, hablamos de la estructura del estado que guarda relación con el tratamiento de los derechos y las organizaciones políticas (Morales. S 2022, pág. 3).

Como ya se señaló, el concepto de “derechos fundamentales” incluye aquellos derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico positivo, a partir de que constituyo el estado, a diferencia de los denominados “Derechos Humanos”, que están positivizados en las declaraciones y convenios internacionales, pero también se los debe tomar en cuenta para referencia de las exigencias relacionadas con los valores de la dignidad, libertad e igualdad del ser humano.

Se debe realizar un análisis de la evolución de los derechos fundamentales, en el constitucionalismo ecuatoriano, es por ello que incluso se habla de la teoría occidental de las generaciones de derechos; es decir, cuando hablábamos de los derechos de primera, segunda y tercera generación (Chiriboga, Zambrano y Salgado Pesantez, 2018). Por un lado, los derechos de primera generación están basados en las libertades individuales y los derechos civiles y políticos; los derechos de segunda generación, se refieren a los derechos económicos, sociales y culturales; y por ultimo, se encuentran los de tercera generación, conocidos como los derechos de solidaridad o derechos colectivos, que buscan proteger derechos difusos y un ejemplo claro es el derecho a un medio ambiente sano.

La Constitución del Ecuador cuenta con una parte dogmática, que hace referencia a los derechos y garantías, por ende deja en claro lo que se menciona dentro de la Constitución de la

República en su artículo 1 pues consagra: “al Ecuador como un estado Constitucional de derecho y justicia”(Constitución, 2008); dejando en claro la manera en cómo el Ecuador se convierte en un Estado Democrático, el cual la mayoría de tiempo trata de ser el que respeta y el que vela por los derechos fundamentales. Siendo menester añadir que la seguridad jurídica dentro del artículo 82 de la misma Ley, es la que provoca un orden jurídico, brindando seguridad a los bienes, personas y las interrelaciones de estas con el Estado, lo que permite el verdadero progreso social del Estado. (Zambrano, 2009, Pág. 104).

Es por ello, la importancia de la Constitución ecuatoriana del año 2008, pues tal como lo menciona Ramiro Ávila Santamaria, “la Constitución no es un mero enunciado político, sino una norma jurídica vinculante para todas las personas y autoridades” (Ávila, Grijalva y Martínez, 2008, p.23). Por ello, resulta relevante el hecho de realizar una profundización de momentos históricos y relevantes con respecto a nuestras Constituciones, pues resulta ser un antes y un después. Ya que en la actualidad se ha modificado profundamente el sistema de derechos, pues ahora se incluye a esos Derechos Fundamentales de los que tanto hincapié he realizado hasta este punto.

El Estado actualmente cuenta con el rol de respetar y cumplir lo dispuesto por la Carta Magna, es decir, se la considera como una fuente para definir el constructo del buen vivir y la protección de los derechos fundamentales (Morales, S 2022, pág. 8). Esto simplemente refleja el trabajo arduo y sin cese, que se ha dado durante el transcurso de los años para poder consolidar y crear esa base sólida, que resulta ser fuerte legalmente y que tiene como objetivo, el de proteger a los ciudadanos de un estado democrático, pues desde la Constitución de 1830 a nuestra Constitución actual, se puede verificar que se han dado pasos significativos dentro del contexto ecuatoriano.

1.1.2 Mecanismos Constitucionales de Protección de los Derechos Fundamentales en el Ecuador

Para contextualizar, es necesario entender que la Constitución del Ecuador de 2008, estableció un catálogo de derechos fundamentales y mecanismos para su protección y garantía, los señalados son relevantes dentro de presente investigación, Resulta evidente el avance dentro de los mecanismos en el nuevo modelo de estado, convirtiéndose en un estado legal preocupado

por la ley y la justicia, pues se sabe que a pesar de tener un amplio catálogo de derechos se carecía de los instrumentos que hagan posible su cumplimiento (Montaño. J 2012. Pág. 25)

A parte de la *garantía política general* que representa la propia existencia del Estado de Derecho, la teoría de los derechos reconoce distintos tipos o niveles de tutela jurídica para los mismos; en primer lugar están las *garantías normativas*, en segundo término están las garantías institucionales; y por último, se reconocen las garantías jurisdiccionales (Montaño. J 2012. Pág. 28)

En la actualidad, los mecanismos para el posible cumplimiento son claros y evidentes; tenemos garantías normativas, encargadas de la reserva de ley orgánica para el desarrollo de los derechos y garantías constitucionales (Art. 84, Constitución 2008). Sabiendo que son aquellos principios y reglas que limitan al mínimo sus restricciones y aseguran un adecuado resarcimiento por producto de la vulneración de los poderes públicos o sus agentes. Un ejemplo claro de garantía normativa es la *supremacía de la Constitución*, en virtud de que la carta fundamental es la norma que prevalece sobre cualquier otra.

Dentro de los mecanismos Constitucionales, hablamos de las *garantías institucionales o extrajudiciales*, siendo estos los mecanismos de protección que la Constitución otorga a determinadas organizaciones o instituciones que son consideradas valiosas desde el punto de vista constituyente (Montaño. J 2012. Pág. 29) un ejemplo de ello, es el principio de legalidad que consiste en la conocida expresión “el Estado tiene permitido hacer lo que expresamente está permitido en la ley, mientras que los particulares pueden realizar todo lo que la ley no les prohíbe”.

En nuestra Constitución ecuatoriana, por medio de la figura de garantías añadió un gran avance teórico, relacionado a la operatividad y obligatoriedad de implementar *políticas públicas*; lo que quiere decir, que se constitucionaliza y normativiza con el más alto rango y que es la íntima relación de un estado democrático con los derechos y la política.

Por último, pero siendo la más relevante dentro de la presente investigación siendo la que se encuentra dentro de la función judicial, son las *garantías jurisdiccionales*, pues dentro de las constituciones contemporáneas la forma de garantizar derechos es la que se ejerce ante la

jurisdicción. No son nada más que la oportunidad de activar y ejercer el derecho de acción y así lograr la tutela judicial efectiva (Montaño. J 2012. Pág. 34). Es ese conjunto de instrumentos procesales que cumplen la función de tutela tal como se señala dentro del artículo 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), las garantías constitucionales buscan la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, es por ello que a continuación se realizará un resumen detallado de cada una de las garantías jurisdiccionales, de manera concreta, clara y de fácil discernimiento.

1.1.2.1 Acción de protección

(Se interpone ante los jueces o tribunales competentes)

El objeto principal de esta acción es el amparo directo y eficaz de los derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución (Art. 88, Constitución 2008; Art. 39, LOGJCC) y los tratados internacionales. Este es el que actúa contra actos u omisiones de autoridades públicas o de particulares que vulneren derechos (Storini & Navas, 2013). Es la garantía jurisdiccional más amplia.

Creada y establecida dentro de la Constitución en su artículo 88, el juez o la jueza que conozca una acción de protección debe manejar un cuerpo normativo muy concreto que debe ser integrado por las normas constitucionales, no puede ser una acción residual, es una acción genérica que tutela todas las situaciones que no se encuentran tuteladas por una acción en específico (Cordero, D y Yépez,. 2015. pág. 84)

1.1.2.2 Acción de hábeas Corpus

(Se interpone ante los jueces o tribunales competentes)

Es considerada la más antigua de la historia del derecho occidental, el origen *del habeas corpus* como medio para impugnar la detención de una persona aparece en Inglaterra. En Ecuador existe un punto de inicio dentro de la Constitución de 1830, dentro de su artículo 59 en el que se estipulaba que ninguna persona podía ser privada de la libertad, sino por autoridad competente. (Cordero, D y Yépez,. 2015. pág. 106).

El objetivo primordial es proteger y recuperar la libertad de esa persona privada de la libertad (PPL) que esta arbitrariamente, ilegal o de forma ilegítima, las detenciones que están dentro del

marco de detención en el Ecuador son conocidas como la detención ilegal, la detención arbitraria y la detención ilegítima. Los derechos que se ven tutelados gracias a esta acción son los de la libertad personal, la vida y la integridad personal.

1.1.2.3 Acción de hábeas data

(Se interpone ante los jueces o tribunales competentes)

La primera aparición, se realiza dentro de la Constitución de 1996; no obstante es la actual Constitución la que introduce las modificaciones significativas; es importante mencionar que, aunque la *acción de hábeas data* y *acceso a la información* comparten un fin común que consiste en garantizar el derecho a la información no resultan ser lo mismo.

De manera mas específica, esta acción permite garantizar el acceso, rectificación, actualización o supresión de datos personales en bancos o archivos (Perez, Luño, 2003). La principal diferencia que se guarda entre el *acceso a la información pública* y *habeas data* corresponde a la naturaleza de la información. Pues en la primera predomina el principio de publicidad; en la segunda, se habla de la confidencialidad, ya que corresponde a la información de carácter personal (Cordero, D y Yépez,. 2015. pág. 117)

1.1.2.4 Acción de acceso a la información pública

(Se interpone ante los jueces o tribunales competentes)

Se crea y nace, a partir de la necesidad democrática de las personas de conocer como funciona el actuar de sus mandatarios, es una forma de control que obtiene la ciudadanía, el acto normativo que genera el nacimiento de la misma es la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el 2004, en donde se reflejaban los principios que rigen al acceso a la información. En el año 2008 se decide llegar mucho más lejos y la establecen dentro del artículo 91.

De acuerdo con la Carta Magna, el objetivo de esta acción es el de “garantizar el acceso a la información pública, cuando esta ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando lo que se ha proporcionado no ha sido fidedigno o completo”; siendo vital para el ejercicio de los derechos políticos. Demostrando su efectividad al momento en el que se ha querido documentar violaciones a los derechos humanos. (Cordero, D y Yépez, 2015. pág. 134).

1.1.2.5 Medidas cautelares

(Se interpone ante los jueces o tribunales competentes)

Las medidas cautelares en Ecuador se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009). Dichas medidas tienen como finalidad prevenir, interrumpir o reparar provisionalmente la violación de un derecho constitucional, es interpuesta según lo que se indica dentro del artículo 33 de la ley antes mencionada “procederán cuando la jueza o juez tengan conocimiento de un acto u omisión por parte de la autoridad pública o de un particular” (P. 11).

Las medidas cautelares “son de oficio o a petición de parte; en el primer caso, sin audiencia y en el segundo, después de haber escuchado a la otra parte” (P.11), en la misma ley se señala algunos tipos de medidas cautelares, tal como la suspensión de la ejecución del acto, la orden de restitución al estado anterior, entre otras. Teniendo como fin el de prevenir violaciones de los derechos constitucionales, y deben cumplir con requisitos específicos establecidos dentro de la ley.

1.1.2.6 Acción por incumplimiento

(Interpuesta ante la Corte Constitucional)

Su fin es la búsqueda para así garantizar la aplicación de normas que integran el sistema jurídico ante la falta de ejecución de sentencias o disposiciones de autoridades públicas (Art. 93, Constitución 2008; Art. 52, LOGJCC) (Benavides Ordóñez, 2009). Hay que tomar en cuenta que esta y la acción extraordinaria de protección son esas de las pocas que pueden ser interpuestas directamente ante la Corte Constitucional, el motivo de esto es poder brindar una vía de ejecución a las obligaciones internacionales del estado, siendo este un buen descubrimiento de la Constitución del 2008.

Su objetivo primordial es el poder garantizar la aplicación de las normas que integran el ordenamiento jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, está procede cuando se refleja la existencia del incumplimiento de cualquier norma que integre el sistema jurídico; siempre y cuando, esta no pueda ser exigida por vía ordinaria (Cordero, D y Yépez. 2015. pág. 147).

1.1.2.7 Acción de cumplimiento

(Interpuesta ante la Corte Constitucional)

Tiene por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico; es decir, hacer efectivo el cumplimiento de las leyes, sentencias, actos administrativos firmes o los que se van a dar, hacer o no hacer dictados por autoridad pública (Art. 52, LOGJCC).

Su procedencia y quien puede presentar la acción: corresponde a cuando la persona natural o jurídica resulte afectada, el defensor del pueblo, las instituciones del Estado que tengan interés directo en el cumplimiento de la norma; con ello, lo que se busca es obtener del juez el cumplimiento de la norma, la sentencia, acto administrativo, contrato u otro acto jurídico que no se haya cumplido (Benavides, O., 2019). En caso de que se verifique el incumplimiento, el juez es el que ordenará el cumplimiento de la obligación o disposición incumplida.

1.1.2.8 Acción extraordinaria de protección

(Interpuesta ante la Corte Constitucional)

Lo que busca esta acción es darle efecto a la normatividad de la Constitución, permitiendo que las actuaciones judiciales también sean susceptibles de impugnación por el resultado de la violación a los derechos fundamentales, su apareamiento es en el año 2008 con el fin de ajustar el sistema de garantía jurisdiccionales, permitiendo la protección en contra de las decisiones judiciales que violentan de manera exacerbada los derechos humanos.

El objeto principal es el de tutelar los derechos fundamentales de las violaciones que por acción u omisión cometan jueces, juezas, tribunales y cortes. El único fin es lograr la protección y tutela de cualquier derecho consagrado en el Constitución, corresponde a la Corte Constitucional, quien es la autoridad competente para conocer, está puede ser presentada ante el órgano que dictó la decisión definitiva dentro del proceso impugnado (Cordero, D y Yépez., 2015. pág. 162).

2. Capítulo 2

2.1 La Especialidad De Los Jueces En Materia Constitucional Para Conocer Garantías Jurisdiccionales

Luego de un análisis e investigación de las generalidades, entendiendo el objetivo de los derechos fundamentales y una vez que hemos comprendido lo necesario de los mecanismos constitucionales existentes, mismos que deberían generar una protección eficaz de los derechos, en la presente tesis nos adentramos al estudio de como el Ecuador pasó de ser un Estado de

legalidad en donde el juez simplemente era aplicador de la ley; al punto actual, en el que se ha dado o tratado de dar un giro completo, distinto y sobretodo garantista.

Nos hemos convertido en ese Estado que dejó de lado la exclusiva aplicación de derecho, para velar por los “Derechos”; aunque aún falte un largo camino que recorrer, los avances son claros e históricos, pues actualmente el juez no solo es un aplicador de la ley; pues, se deja en evidencia que en actualidad su verdadero rol es el de aplicar la ley pero a “**luz de los derechos**”.

El principio de especialidad en la justicia ecuatoriana, se encuentra establecido en varias normativas ecuatorianas una de ellas es el Código Orgánico de la Función judicial (en adelante el COFJ) (2009); siendo específica, dentro de su artículo 11, que me permito citar: “**La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia.** Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código.” (2015) (Lo resaltado me pertenece). (Almeida Villalba & Morales Jurado, 2021)

Lo cual demuestra que la especialidad es un principio jurídico para el sistema de administración de justicia; sin embargo, la realidad se ve de alguna manera truncada cuando en el Ecuador los jueces de primera instancia son los encargados de aplicar y dominar la materia constitucional, generando trabas y conflictos. La Constitución (2008) es clara en mencionar dentro de su artículo 176 que “los jueces y juezas integrantes de las cortes nacionales y los tribunales de justicia práctica intercultural resolverán con sustento en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos, decisiones de la Corte Constitucional y precedentes jurisprudenciales” (P. 77) y por ende, esto nos hace entender que los abogados tenemos la responsabilidad de tener conocimiento en materia constitucional, focalizándonos en el sistema judicial y la sobresaturación del mismo, esto llega a perjudicar la ejecución y protección de los derechos fundamentales; sin dejar de lado, los evidentes y claros casos de corrupción que nublan el significado de justicia y que por un beneficio económico, los jueces los cuales son los encargados de velar por la protección de los derechos ciudadanos, dejan de lado sus principios y ética y es así como lo menciona de alguna Manera Plaza: “La justicia multicompetente, vulnera el principio de especialidad, afectando así la tutela judicial y una inadecuada administración de justicia” (Plaza, 2020, p.1142).

Es preciso señalar, que dentro del Artículo 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante LOGJCC) (2009) "se determina que serán competentes para conocer de garantías jurisdiccionales cualquier juez o jueza de primera instancia del lugar en donde se origine el acto u omisión, o donde se produzcan sus efectos". De igual manera, y en los mismos términos lo determina el Art.- 86.2 de la Constitución del Ecuador en cuanto a la competencia del juzgador para este tipo de causas. (Serrano Ambrosi, 2023). Dentro del sistema ecuatoriano los jueces ordinarios se convierten en jueces constitucionales, siendo los encargados de emitir sentencias de primer nivel; mismas que pueden ser apeladas a la Corte Provincial.

Una vez identificada la importancia de la especialización de los jueces en materia constitucional y dejando en evidencia la existencia de normativa con respecto a la especialización, dentro de la CRE, LOGJ y el COFJ; es importante identificar cuáles son los problemas reales que abarca este tema y el porqué de la necesidad de jueces especializados. En el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador se habla con respecto a cómo todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la misma, especificando que los jueces y juezas, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales (Constitución de la República, Registro Oficial , 2021)

Es claro que todos como ciudadanos debemos tener conocimiento de derecho constitucional; pero hasta qué punto esto es razonable y justo para la soberanía del pueblo y la protección de sus derechos, pues nos podemos llegar a cuestionar si en realidad es una situación de vulnerabilidad a la que la ciudadanía se enfrenta; de aquí parte el abuso del derecho por parte de los jueces, desnaturalizando las acciones de garantías jurisdiccionales, en donde prima el abuso del derecho (Zari & Saenz de Viteri, 2023); por un lado, se encuentra la acción de protección mecanismo que resuelve temas apolíticos; y al otro lado, los múltiples habeas corpus donde recobran libertad las personas de grupos de delincuencia organizada y esa realidad cruda de ver a los jueces siendo proclives a los actos de corrupción sin límite alguno.

Tomando en cuenta que incluso el juez de primera instancia tiene que desatarse de su rol principal en el que tiene experticia, como en lo civil, penal, laboral, dejando sus procesos y su verdadera especialidad de lado, únicamente con el fin de desempeñarse como juez constitucional, en donde se realiza un sorteo y con esto se da la correspondencia del caso, generando una

actuación de desconfianza tanto en los abogados como en los usuarios del sistema de justicia ecuatoriano (Zari & Saenz de Viteri, 2023) causando inconformidad dentro de la ciudadanía y los funcionarios, pues la carga laboral, la saturación del sistema y el desconocimiento de la materia que se produce por coincidencia cuando existen intereses personales, ya sea dentro del aspecto económico o a su vez político, cayendo en temas de corrupción que son evidentes para la ciudadanía, dando como resultado un conflicto interno y sin solución.

Es relevante mencionar a la ciudadanía; pues pueden ser ellos los beneficiados o a su vez son los que sufren un perjuicio que se ve reflejado en cada una de las decisiones que se tome con respecto a la ejecución o detención de cada uno de sus derechos y garantías. Se debe identificar la necesidad de los jueces especializados dado que la independencia del juez es aquella que se debe respetar. Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha reconocido la importancia de contar con jueces especializados en materia constitucional en diversos pronunciamientos, uno de ellos es la opinión Consultiva No. 18/2003 sobre la “Garantía judicial en los Estados Partes de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, pues la corte señaló:

"La especialización de los jueces en materia de derechos humanos es un factor que contribuye a una mejor aplicación de las normas convencionales. Los jueces especializados cuentan con una mayor formación y experiencia en esta materia, lo que les permite una mejor comprensión de los principios y normas en juego. (CorteIDH, Opinión Consultiva No. 18/2003, párr. 48)

Si hablamos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es la que ha emitido diversos informes y recomendaciones en los que instó a los Estados, para implementar medidas que fortalezcan la especialización de los jueces en materia Constitucional "La especialización de los jueces en materia de derechos humanos es fundamental para garantizar el acceso efectivo a la justicia y la tutela judicial de los derechos" (CIDH, Informe Anual 2019, párr. 246), esto genera una verdadera interrogante; ¿En verdad se respeta la autonomía y especialidad dentro del Ecuador, pese a que somos un país garantista?

Por qué hasta ahora no se ha buscado o indagado la posibilidad de ejecutar la especialidad en los jueces constitucionales en primera instancia y dentro de la Corte Provincial; ya que, esto debió realizarse con anterioridad, a través de norma legal o el propio Consejo de la Judicatura, esto nos deja que incluso los mecanismos internacionales son enfáticos en reconocer

la importancia de la justicia constitucional especializada, siendo relevante para garantizar el acceso efectivo a la justicia, la tutela judicial efectiva de los derechos; y por ende, la independencia e imparcialidad de los jueces.

Tal como se menciona dentro de la recomendación No. 4/2019 sobre "Medidas para fortalecer la independencia e imparcialidad de la justicia en la región", la CIDH recomendó a los Estados:

"Adoptar medidas para fortalecer la especialización de los jueces en materia de derechos humanos, incluyendo la creación de carreras judiciales especializadas y la implementación de programas de formación y capacitación específicos en esta materia." (CIDH, Recomendación No. 4/2019, párr. 10)

Información relevante, porque incluso dentro del Ecuador ya se ha creado unidades especializadas de jueces, una clara evidencia de esto es la resolución 190-2021 en la cual se establece: "Crear la Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado; y, el Tribunal de Garantías Penales Especializada para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado" (R-190-2021- CJ, 2021), entonces ¿por qué no hacerlo respecto a los jueces especializados en materia Constitucional, agilizando el sistema y siendo un progreso dentro del Estado ecuatoriano.

Pues al nosotros respetar la autonomía y especialidad y pese a que esto ya debió realizarse con anterioridad ya sea, a través de norma legal o por parte del propio Consejo de la Judicatura actuando como ese Órgano Administrativo que tenía la potestad de poder crear los jueces especializados, tal como ya lo ha hecho, información demostrada dentro del párrafo que antecede, en su resolución de la unidad especializada para el juzgamiento de delitos en contra de la corrupción y el crimen organizado.

2.2 La Imperiosa Necesidad De Crear Judicaturas Especiales Para El Juzgamiento De Las Garantías Jurisdiccionales.

Una vez determinados los avances dentro del sistema judicial ecuatoriano y cuales son los desafíos importantes que enfrenta; y como esto induce a la producción de un enfoque específico dentro del tema que se encuentre en colación en la presente tesis; pues, el desarrollo y

ejecución de la misma garantizaría el acceso efectivo a la justicia y la tutela de los derechos fundamentales. Ya que uno de los grandes desafíos que enfrentamos es la falta de celeridad y especialización en la resolución de las garantías jurisdiccionales desde una perspectiva en la que los jueces encargados de sus áreas de especialización dejan de lado sus procesos laborales, penales y civiles; siendo estas las herramientas procesales esenciales para la protección de los derechos de los ciudadanos frente a actos u omisiones ilegales de las autoridades.

Dentro del Ecuador existen casos claros y evidentes con respecto a los atropellos o incumplimientos de las garantías jurisdiccionales; por ello me es menester analizar la destitución de los jueces por prevaricato, delito que se trae a colación por recaer en una resolución arbitraria e injusta, favoreciendo ilegítimamente a una de las partes. Teniendo en cuenta que “hace alusión principalmente a actuar en contra de la ley, y que se puede entender contrario en varios comportamientos y en el caso de los jueces, se presenta cuando son sobornados, cuando tienen un interés personal dentro del proceso o en algunos de los casos incluso puede ser por error inexcusable, porque los jueces son personas con alto nivel de conocimientos en Derecho (Moya, 2019, P.32) y al ser los jueces personas con alto nivel de conocimiento dentro de sus áreas, llegan al punto de **abuso del derecho**.

Dentro de la jurisprudencia ecuatoriana se habla de la destitución de los jueces por prevaricato en las que se hace referencia a que: “si el juez, con manifiesto error o arbitrariedad, concede la libertad al detenido, sin que se haya justificado la existencia de las condiciones legales para ello, o si la concede en condiciones que no se ajustan a la ley, estaría incurriendo en el delito de prevaricato”; sin embargo, es relevante destacar que para los jueces que comentan este delito se tuvo que pasar por una crisis dentro del sistema de justicia; es así que el 7 de junio del 2023, la Corte Constitucional (en adelante CC), emitió una sentencia que establecía que los jueces si pueden ser imputados cuando procedan contra ley expresa, en medio de una acción constitucional. (Corte Constitucional, 2023. Sentencia No. 2231-22-JP/23)

En la sentencia 2231-22-JP/23 marcan el precedente de que cuando los jueces emitieron las decisiones objeto de revisión actuaron en contra de las normas procesales que regulan la sustanciación de las garantías jurisdiccionales contenidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, pues cuando a la Corte conoce una causa y encuentra razones para considerar que un delito pudo haberse cometido, le corresponde ponerlo

en conocimiento de las autoridades competentes para su investigación y potencial sanción (Corte Constitucional, 2023. Sentencia No. 2231-22-JP/23).

El ordenamiento jurídico ecuatoriano si prevé el delito de prevaricato; sin embargo en el año 2018 se dio un pensamiento generalizado gracias a la sentencia 141-18-SEP-CC en donde se excluye por completo la posibilidad de que los jueces y juezas constitucionales sean procesados por este delito cuando actúan como jueces constitucionales, delito que se encuentra establecido dentro del artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), pero una vez más se deja en evidencia la necesidad absoluta de frenar el creciente abuso de las garantías jurisdiccionales para así poder garantizar el respeto a los límites procesales; es decir, que si existiera la especialización de los jueces en materia constitucional sus límites y el cumplimiento de estas garantías estarían efectivizando y mejorando nuestro sistema judicial, velando por los derechos fundamentales de la ciudadanía, conociendo los límites procesales de cada juez y como les corresponde tener conocimiento exclusivamente dentro de su área de especialización, dejando de lado la idea carente y poco funcional de que un juez laboral con exorbitante carga laboral dentro de este ámbito, también tenga que conocer sobre garantías jurisdiccionales y resolverlas de manera apresurada, solo por cumplir con el fin de no ser sancionado o incluso por favores personales porque por la premura de la vulneración de los derechos enfocados en las garantías jurisdiccional, estas deben ser resueltas de manera inmediata y por ello incluso se llega al punto de cometer este delito de prevaricato porque al no tener la especialización constitucional en garantías jurisdiccionales, se recae mucho más en temas de corrupción y falta de seriedad dentro de los procesos.

Las decenas de fallos polémicos en acciones constitucionales han puesto los ojos sobre los jueces y el sistema judicial, pues no es desconocido para la ciudadanía que el Ecuador atraviesa una crisis en la justicia desde hace meses. Según el Consejo de la Judicatura, entre 2018 y 2020, estos casos de acciones habrían incrementado en 211% (González, 2023). Debemos sensibilizarnos ante las realidades que vivimos como sociedad ecuatoriana y la necesidad urgente de los jueces especializados.

2.3 Los resultados de la consulta popular en la pregunta C, evidencian el clamor ciudadano sobre la existencia de jueces especializados para garantizar los derechos ciudadanos

Como colorario de lo que se habló anteriormente, se debe mencionar a la consulta popular realizada el 21 de abril de 2024, misma que se basó en 11 preguntas, 5 preguntas pertenecientes al campo de referéndum, entendiéndose a este, como el objeto de reformar la Constitución de la República y en las que solo se puede proponer la reforma de artículos específicos de la Constitución, estas reformas aprobadas por el referéndum son normas jurídicas de rango constitucional y tienen efecto vinculante para todas las autoridades y personas. Por otro lado, las otras 6 preguntas pertenecientes al tema de consulta popular, son las que tienen por objeto proponer la creación de nuevas normas o la derogación de normas vigentes, sin modificar la Constitución, dentro de los efectos jurídicos está el hecho de ser vinculantes para el Presidente de la República y otras autoridades que tengan la competencia para cumplir lo dispuesto de la misma, no tienen un rango constitucional y su contenido se puede desarrollar a través de leyes ordinarias (Constitución de la República, 2008).

Sin embargo, la pregunta que es de nuestro interés dentro de la presente investigación es la C, la cual a continuación se cita textualmente:

¿Está usted de acuerdo con el establecimiento de judicaturas especializadas en materia constitucional, tanto en primera como en segunda instancia, para el conocimiento de las garantías jurisdiccionales que les corresponda, enmendando la Constitución y reformando la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de acuerdo con el Anexo 2? (Consejo Nacional Electoral, 2014)

Dentro de los anexos se habla de la congestión de causas a nivel de la Función Judicial y esas consecuencias que se producen solo porque los jueces no tienen la suficiente formación en materia Constitucional, lo que provoca una distracción en el que corresponde al ámbito de especialidad con el único fin de resolver garantías jurisdiccionales de manera justa y eficaz. Lo que busca la enmienda y sus consecuentes reformas es establecer un sistema de judicaturas constitucionales especializadas, tanto en primera como segunda instancia para que estas sean aquellas que se dediquen a tiempo completo y bajo el principio de especialidad. (Consejo Nacional Electoral, 2014), siendo esta una pregunta que cuenta con el carácter técnico – jurídico, es algo que se pudo haber solucionado por vía legislativa o administrativa; no obstante

tal es la necesidad de esta especialidad que llego a esta consulta realizada dentro del presente año 2024.

Esto nos compete de manera significativa, pues la consulta resulta relevante para el tema de estudio de esta tesis, siendo así que los resultados efectivamente evidencian la necesidad de jueces especializados de primera y segunda instancia dedicados por completo a una materia de suma relevancia como lo son las garantías jurisdiccionales y los derechos fundamentales, consecuentemente resulta ser esta la evidencia clara y necesaria, la cual nos indica la desesperación y el clamor ciudadano reflejado en los resultados de urna, que señalan la necesidad, al no tener el acceso a la justicia especializada. Esta consulta obliga de manera tácita al legislativo pues es un mandato soberano, que dejó de ser solo el técnico, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, pues al ser un Estado Constitucional de derechos y justicia, **la soberanía radica en el pueblo** (Constitución de la República, 2008). Lo que de conformidad y de acuerdo a los resultados de la respectiva consulta popular obliga al legislativo por mandato del soberano recalcando y haciendo repetición el aforismo de que: **la voz del pueblo es la voz de Dios**.

Los resultados de esta consulta hablan por si mismos, dentro de esta pregunta C, se reflejan los siguientes números: el 59.92% a favor de que se cree la Justicia Constitucional Especializada, siendo el resultado lo suficientemente claro para el inmediato cumplimiento de la voluntad del pueblo soberano, y así poder dejar de lado esas limitaciones y excusas del antes y enfocándonos en hacer cumplir los resultados de esta pregunta, por la facilidad y funcionalidad de la Justicia Constitucional.

Entendiendo el contexto de que en este período de tiempo es el legislador el que debe aprobar la ley; y por ende, ir de la mano del Consejo de la Judicatura quien es el encargado directo de planear la logística, pues dentro del artículo 167 de la Constitución se establece que “la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial”, siendo así la manera simbólica en donde se devuelve al pueblo el poder que delegamos a los órganos estatales. El artículo 177 de la Constitución dice que la Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos; por lo que, el Consejo de la Judicatura, según el artículo 178, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina. (Constitución de la República, 2008). Es importante destacar que este

órgano goza de independencia externa e interna y que es este el responsable de una ejecución adecuada de planificación con respecto a los jueces especializados constitucionales (Jadán, 2013. Pág 84).

Todo lo que se mencionó con anterioridad debe de guardar relación y así mismo brindar colaboración en un trabajo en conjunto con el Ministerio de Economía, siendo este el encargado de las partidas presupuestarias, para poder hacer realidad y hacer ejecutable la aplicación de los jueces especializados en materia constitucional. Además de todos los factores adicionales que no dejan de tener relevancia, tal como el concurso de méritos y oposición, solo así estaremos garantizando el adecuado acceso de las personas a una justicia adecuada y haciendo vivas las garantías jurisdiccionales, protegiendo esos derechos que hasta ahora no han sido protegidos adecuadamente, con el fin de dar cumplimiento y así poder tener una justicia acertada; pues una justicia que tarda resulta en inapropiada, y debemos hacer cumplir el artículo 169 de la Constitución, el cual habla de que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. (Constitución de la República, 2008).

2.4 Retos y desafíos con la creación de los jueces especializados en justicia constitucional en el Ecuador

Como se mencionó dentro de esa necesidad imperiosa de los jueces constitucionales especializados, el verdadero reto, se encuentra dentro de la presente tesis y refleja esa necesidad de consciencia para entender que la creación de los jueces especializados en garantías jurisdiccionales no es una tarea fácil y que es un deber completo de toda la ciudadanía ecuatoriana; desde el ciudadano promedio el mismo que va acceder a este sistema; hasta el juez quien va ser ese funcionario encargado de aplicar directamente este tipo de justicia, se considera un sistema nuevo, por el hecho de ser una nueva área de aprendizaje y las complicaciones que se desencadenan con la creación resultan en un verdadero reto; por ello, la prioridad es el estudio y conocimiento completo de la justicia Constitucional por parte de los operadores de justicia que se enfocaran en la materia constitucional, provocando que todas las instituciones sean proactivas y se brinden ayuda entre si, produciendo verdaderos jueces especializados que tengan la suficiente experticia dentro del campo.

Se puede plantear que uno de los desafíos que se encuentran dentro de la tesis en la necesidad de una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial, ya que sería este el que

faculta al Consejo de la Judicatura para crear estas unidades distritales especializadas para el conocimiento de las garantías jurisdiccionales, con la selección y designación de jueces constitucionales debidamente especializados para tratar exclusivamente casos de conmoción (Tenecota, Vazquéz, 2023).

La creación de jueces especializados en justicia constitucional también implica ese cambio de denominación y la función de los administradores de justicia, pues el objetivo principal es el de promover el principio de especialidad en materia constitucional, tanto de administradores de justicia en cuanto los profesionales del derecho en general (Tenecota, Vazquéz, 2023).

Culminando con los desafíos, el principal es el de demostrar que con la implementación de los jueces se está dando un paso adelante en la progresión de los derechos de cada uno de nosotros como ciudadanos; pues resultaría increíble que la aplicación del mismo sea un retroceso y una regresión total de los derechos, si esto pasará no se cumpliría con el objetivo principal de esta tesis.

Convencida de que la aplicación de la justicia constitucional especializada es una de las soluciones para los grandes problemas que enfrenta el sistema de justicia ecuatoriano, se propone soluciones completamente viables y factibles al respecto, propiciando soluciones a los posibles inconvenientes que se enfrenten dentro de la creación de este nuevo proyecto; pues en vista de la gran necesidad y el clamor ciudadano, no se puede esperar mas tiempo y el momento es ahora.

3. Capítulo 3

3.1 Análisis por muestreo de sentencias Constitucionales en las que se ha verificado errores al resolver garantías jurisdiccionales, por parte de los jueces ordinarios.

Es importante destacar que dentro del estudio de esta tesis, se debe contar con un análisis en donde se evidencie un universo y una población de sentencias, de las cuales se debe extraer una muestra representativa. Primero debemos determinar el universo de sentencias que vamos a analizar dentro de la presente tesis; es decir, se considera relevante determinar que las sentencias a usarse serán desde el año 2020 hasta el año 2024 con el fin de comprobar la necesidad de jueces especializados en materia constitucional.

Una vez determinado esto se seleccionará varias muestras representativas, con esto me refiero a que mencionaré, analizaré y me enfocaré en las sentencias de la Corte Constitucional, lo que indica la falta de jueces especializados en materia Constitucional para resolver Garantías Jurisdiccionales. La ineficiencia e ineficacia del sistema y el objetivo real de la creación de los jueces especializados constitucionales dentro del Ecuador. Una vez entendido el manejo de este análisis, procedo a mencionar sentencias que resultan relevantes dentro de la investigación.

Iniciaré con la sentencia 224-23-JP que cuenta con el juez ponente Richard Ortiz Ortiz, sentencia revisada por la Corte Constitucional, consta de una acción de protección presentada en contra de EP Petroecuador, bajo el argumento de que dicha entidad vulneró los derechos a la seguridad jurídica y a la estabilidad laboral de los accionantes, la acción de protección fue negada en primera instancia y se la concede en segunda instancia, aquí es cuando se ordenó el reintegro de los trabajadores y el pago de los haberes laborales desde la fecha en la que ocurrió la desvinculación. (Corte Constitucional, C No. 224-23-JP, fecha 31 de enero de 2024).

Dentro de lo relevante de esta sentencia se habla de la conducta de las autoridades judiciales que emitieron decisiones bajo revisión, la Corte declara el error inexcusable de los jueces Juan Jaramillo Salinas y Juan Francisco Morales, por haber resuelto en contra de una sentencia de acción de protección anterior que gozaba de cosa juzgada y por haber desnaturalizado la acción de protección al resolver asuntos laborales (Corte Constitucional, C No. 224-23-JP, fecha 31 de enero de 2024).

Esto nos revela varias conclusiones que es menester mencionar dentro del caso en colación; el primer punto de análisis, es el por qué los jueces ignoraron deliberadamente las decisiones anteriores que resolvieron la misma controversia. Lo que prueba uno de los puntos esenciales de esta tesis, la falta de preparación y la poca eficiencia del sistema, genera una sobresaturación de procesos lo cual imposibilita la revisión y verificación de decisiones anteriores, teniendo como consecuencia la transgresión de la institución de cosa Juzgada. Por otro lado, se habla de como los jueces desnaturalizaron la acción de protección, pues son ellos los que resolvieron asuntos relativos a la materia laboral, en donde queda demostrado una vez mas que el desconocimiento u omisión de la materia constitucional lleva a grandes errores y vacíos, retardando el sistema judicial y dejándolo en una situación vergonzosa a los ojos de la ciudadanía.

Otra sentencia que es objeto de estudio, es la N. 2231-22-JP/23 en la cual se verifica como los jueces y juezas que, en el marco de garantías jurisdiccionales, procedan contra ley expresa, pueden incurrir en prevaricato. Dentro de la sentencia de revisión la Corte examinó las sentencias dictadas en el marco de la acción de protección, mismas que fueron propuestas por varias empresas en contra del Banco Central del Ecuador (BCE), a través de la cual se impugnó una medida cautelar de retención de cuentas bancarias ordenada en proceso penal; y, en contra de un auto dictado en fase de ejecución del proceso constitucional que modificó la sentencia de apelación y extendió sus efectos a dos personas cuyo desistimiento tácito había sido declarado previo a la sentencia de primera instancia. (Corte Constitucional, C No. 2231-22-JP/23 , fecha 7 de junio de 2024).

Comienza a tornarse relevante, pues es la Corte la que verifica que los jueces que conocieron y aceptaron la acción de protección en primera y segunda instancia desnaturalizaron la garantía jurisdiccional al utilizarla para dejar sin efecto una medida cautelar dictada en un proceso penal, esto excede el ámbito de su competencia material, Además se comprobó que el juez ejecutor de la sentencia se extralimitó en sus funciones por cuanto no estaba facultado para dejar sin efecto la declaratoria de desistimiento tácito, ni para modificar lo resuelto en la sentencia respecto de otras personas (Corte Constitucional, C No. 2231-22-JP/23 , fecha 7 de junio de 2024).

Esto nos demuestra la vulneración a los derechos fundamentales, tal como es el caso de la seguridad jurídica y el debido proceso, pues son las autoridades judiciales quienes incurren en errores graves, sin dejar de lado: el error inexcusable teniendo en cuenta el concepto jurídico referido a los errores graves o groseros que cometió un profesional en el ejercicio de su actividad. Dichas autoridades judiciales, son los responsables de no cumplir a cabalidad la interpretación del art. 268 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual habla del proceder contra ley expresa y esto da como resultado la inobservancia de este tipo de normas por parte de los jueces y juezas constitucionales dentro de la función judicial, por su impacto, resulta ser un caso enviado a Fiscalía General del Estado, para que se inicien las investigaciones pertinentes, ya que se convierte en una conducta perseguible desde el punto de la justicia penal.

Dentro de la sentencia No. 2064-14-EP/21, se manifiesta que la Corte dentro de una sentencia de apelación niega una acción de hábeas data, planteada por una mujer cuyas fotos íntimas fueron divulgadas sin su consentimiento, vulneró los derechos a la tutela judicial efectiva

y debido proceso en la garantía de motivación al revertir una decisión favorable para la actora, quién fue la única recurrente e impugnó solo la parte relativa a la reparación económica. Dentro del caso, se determinó que las fotografías íntimas de la actora constituyen datos personales; por lo que, la parte accionada, al realizar un tratamiento de estos datos sin su consentimiento vulneró los derechos a la protección de datos personales o autodeterminación informática, imagen, honra, buen nombre e intimidad. (Corte Constitucional, C No. 2064-14-EP/21, fecha 27 de enero de 2021).

Dentro de las medidas de reparación que se desglosan en el caso, consta la sentencia impugnada que quedó sin efecto y con ello se dispuso que en la acción de hábeas data cuando se ventilen temas referentes a los datos personales pertenecientes a la esfera íntima de las personas, cuya publicidad pueda afectar los derechos constitucionales del titular de la información, los juzgadores deben en la calificación de la demanda, ordenar de manera inmediata que no se publique la información del proceso en ningún portal web, ni se permita el acceso físico al mismo. (Corte Constitucional, C No. 2064-14-EP/21, fecha 27 de enero de 2021).

Esta sentencia nos hace entender y comprender la necesidad imperiosa de que los jueces especializados sean instruidos y capacitados de manera específica y detallada en materia constitucional, porque al no conocer o a su vez hacer caso omiso de las definiciones y conceptos esenciales de las acciones constitucionales, los problemas se generan en el momento de la resolución de casos y uno de los ejemplos más claros es el presente caso. Pues se incurre en una serie de violación de derechos fundamentales, siendo esta una preocupación real, pues es palpable la necesidad de la creación de jueces especializados.

No se puede dejar de lado, la sentencia N. 98-23-JH/23, misma en la que se realizó una revisión respecto a tres casos de hábeas corpus, la Corte revisó si la sentencia dictada en primera instancia por el juez de garantías penitenciarias de Portoviejo inobservó precedentes constitucionales y desnaturalizó la garantía de hábeas corpus, la Corte realizó el análisis correspondiente para saber si el juez de garantías penitenciarias era el competente para conocer la causa; además de, si los señores Jorge Glas y Daniel Salcedo se circunscribían en las disposiciones legales para ser considerados terceros con interés. (Corte Constitucional, C No. 98-23-JH/23, Quito D.M 13 de diciembre de 2023).

Dentro de las observaciones que correspondían, se deja en evidencia que el juez de instancia es el que inobservó precedentes constitucionales, desencadenando en una evidente transgresión a la seguridad jurídica y con ello el derecho al debido proceso; así como, la desnaturalización tanto de la garantía de hábeas corpus, como de la figura de los terceros con interés. (Corte Constitucional, C No. 98-23-JH/23, Quito D.M 13 de diciembre de 2023).

Esto deja en evidencia la falta de tutela judicial efectiva, siendo esta un derecho fundamental reconocido en la Constitución de la República del Ecuador y en diversos instrumentos internacionales, aquella que garantiza el acceso a una justicia imparcial y oportuna. La Corte realizó el análisis y determinó por un lado, que el proceso culminó con la sentencia ejecutoriada; y, por otro, la competencia para el conocimiento del hábeas corpus, respecto a los hechos acontecidos que tenía la judicatura de primera instancia del lugar donde se presume la privación de libertad.

Por ello, el nacimiento de la confusión de gran tamaño dentro del sistema judicial, corroborando una vez más la falta de celeridad y las trabas procesales enfocadas desde ese punto esencial de reflexión, en el que nos debemos dar cuenta de que los jueces y juezas que se encuentran en sus diversas áreas de especialización, tal como penal, laboral, civil, tributario y que dejan completamente en abandono sus procesos correspondientes con el único fin de cumplir con la resolución de Garantías Jurisdiccionales, lo que da como resultado una falta de especialización y orden dentro del sistema judicial, así como también se constata la falta y ausencia de servidores judiciales, comprobando una vez más el punto de esta tesis.

Así nace la urgencia con respecto a la suma de jueces constitucionales especializados y su ayuda para agilizar el sistema judicial, lo que conllevaría a un beneficio para la protección de los derechos fundamentales pertenecientes a la ciudadanía, impulsando el sistema judicial haciéndolo más eficaz y mermando carga a los servidores judiciales, lo que por ende genera una protección de derechos más eficiente y eficaz, pues la especialización aumenta el estudio y detalle dentro de los casos. Es evidente que dentro de nuestro sistema de justicia se está atravesando por cortes de personal y reducción presupuestaria, dando como resultado la desaparición de los jueces, pues en cada provincia cada vez son menos los jueces que ocupan su cargo y cada vez son más los usuarios que necesitan una atención adecuada y de primera, tal como lo menciona el Observatorio Judicial, dentro de los recursos humanos de la función

judicial en el que se llega a la siguiente conclusión: “el promedio de jueces por cada 100.000 habitante a nivel nacional es de 15, 62” (Observatorio Judicial, 2020. P.3); siendo esta una cifra realmente alarmante pues resulta una cantidad muy pequeña, para el número de habitantes y procesos que se llevan a cabo diariamente.

Una vez analizadas las sentencias de forma detallada, indicando los hechos correspondientes que fueron realizados por la Corte Constitucional; es decir, la interpretación normativa similar o relativa dentro de cada una de las sentencias y la motivación específica en donde se demuestra la vulneración a los derechos fundamentales de la población ecuatoriana y con ello, los errores evidentes que se cometieron al resolver garantías jurisdiccionales que vienen de parte de los jueces ordinarios. Este conjunto de sentencias representa una muestra representativa del universo de sentencias en las que la Corte Constitucional ha verificado errores al momento de resolver Garantías Jurisdiccionales por parte de los jueces ordinarios, siendo esto suficiente indicativo para demostrar que dicho universo de sentencias analizado, refleja las principales categorías de errores evidenciando la necesidad de los jueces especializados en materia constitucional.

Ahora bien, esto nos lleva a las siguientes conclusiones: la evidente falta de preparación y eficiencia del sistema judicial ecuatoriano, generando una sobre saturación de procesos, dificultando la revisión y verificación de decisiones anteriores, transgrediendo la institución de cosa juzgada pues en este caso se desobedece o desconoce lo resuelto, intentando reabrir un caso que ya se había decidido de manera firme. Segundo, la indudable falta de conocimiento y la omisión dentro de la materia constitucional por parte de los jueces ordinarios, conduciendo a errores graves, como la resolución de asuntos que están fuera de su competencia material, por intereses particulares o políticos, demostrando que no son solo personas que no se han preparado; sino que va más allá de eso, pues la corrupción es el talón de Aquiles de nuestro sistema judicial y se refleja dentro de varios casos a nivel nacional. Tercero, la vulneración de los derechos fundamentales, la falta de seguridad jurídica, el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la protección de datos personales.

Por ello, la recomendación esencial y el motivo de la presente tesis, es la insistencia en la creación de jueces especializados en materia constitucional, pues se fortalecerá a los nuevos ocupantes del cargo con capacitaciones y especializaciones en materia constitucional, con énfasis a la interpretación normativa, la valoración probatoria y la motivación de sentencias; generando

así, un incremento evidente en la cantidad de servidores judiciales y jueces constitucionales especializados, reduciendo la carga procesal y mejorando la celeridad en la resolución de causas, protegiendo de mejor manera los derechos fundamentales de la ciudadanía.

3.2 Análisis de resultados de las encuestas aplicadas a jueces y abogados respecto de la necesidad de la existencia de jueces especializados en materia constitucional que resuelvan garantías jurisdiccionales.

En el marco de la investigación sobre la necesidad de contar con jueces especializados en materia constitucional para la resolución de garantías jurisdiccionales de manera efectiva, se llevó a cabo un estudio de campo a través de encuestas aplicadas a jueces y abogados en ejercicio. El objetivo principal de estas encuestas fue recopilar la opinión y perspectivas de los operadores jurídicos directamente involucrados en la tramitación y resolución de estas garantías.

Estas encuestas están enfocadas en dos focos poblacionales dentro de nuestro país, dos ciudades importantes y que nos pueden llevar a resultados claves e importantes dentro de nuestra investigación; por un lado, se encuentra la ciudad capital Quito DM, teniendo una población amplia y por ende un sistema judicial claramente sobresaturado; y al otro lado, encontramos a una ciudad relativamente más pequeña, pero con relevancia dentro del mismo sistema judicial está ciudad es Loja, esto nos indicará las realidades y perspectivas dentro de los sistemas judiciales de cada una de las dos ciudades.

El presente cuestionario que se realizó, conlleva la siguiente información: se inicia con los datos generales; es decir, la profesión en este caso, si es juez o abogado/a, los años de experiencia dentro del campo jurídico, cargo en el que se desenvuelve actualmente. Con respecto a las preguntas en cuestión, son a las que se hace referencia a continuación:

1. ¿A su criterio, la actual Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y Control Constitucional, respecto de la competencia de los jueces que tramitan y resuelven garantías jurisdiccionales, permite fortalecer el estado de derechos y justicia?: se agrega las opciones: si, no y por qué.
2. ¿Desde su experiencia profesional ha encontrado dificultades en la tramitación de garantías jurisdiccionales que considere le sean atribuidas a la actuación de los jueces? se agregan las opciones: si, no y por qué.

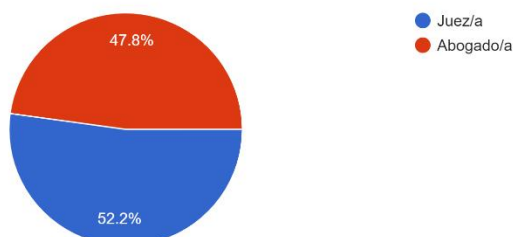
3. ¿Los jueces ordinarios que actualmente se convierten en jueces constitucionales a efectos de tramitar garantías constitucionales, cumplen adecuadamente los plazos y/o términos en su tramitación? se agrega las opciones: si o no.
4. ¿Piensa usted, qué las resoluciones que han ocasionado un rechazo ciudadano y mediático obedece a la falta de capacitación y especialización en la materia constitucional? Se agregan las opciones: si o no.
5. ¿Es necesario contar con jueces especializados en materia constitucional para resolver garantías jurisdiccionales? Se agregan las opciones: si, no y por qué.
6. ¿Concuerda usted que el resultado de la pregunta C de la consulta popular, desde el punto de vista jurídico-constitucional se adecua a una necesidad de cambio real para un mejor desarrollo de la justicia constitucional? Se agregan las opciones: si o no.

Estas encuestas se han realizado de manera anónima, para que las respuestas sean mucho más certeras y precisas, generando comodidad en los profesionales, dicha encuesta permite a los encuestados expresar su opinión y perspectiva de manera más amplia.

A continuación, se adjuntarán los resultados y con ello se procederá con el análisis de los resultados obtenidos, para determinar los principales hallazgos derivados de la encuesta y de esta forma las implicaciones y recomendaciones que nacen de las mismas:

Se debe iniciar con el análisis y revisión de los datos generales, en este caso la información recopilada corresponde a la profesión, resultados que se adjuntan en el recuadro siguiente, pero que se mencionan dentro de la tesis para mayor discernimiento, en este caso se cuenta con el 47.8% de abogados que respondieron la presente encuesta y por el otro lado, con un 52.2% son jueces que se tomaron el tiempo de resolver mencionado cuestionario:

Datos Generales:
23 respuestas

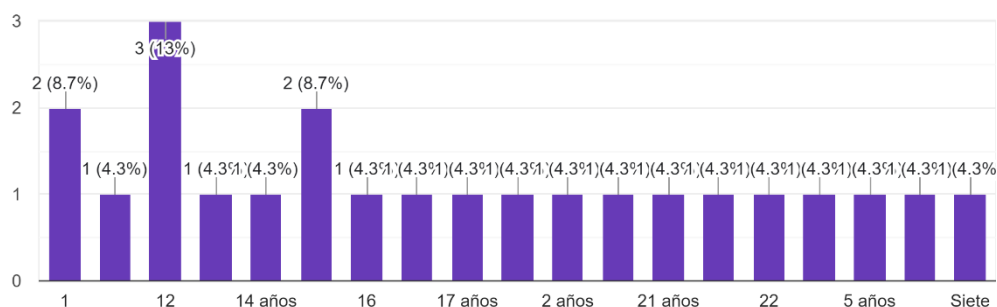


Datos generales. Profesión: 23 respuestas. Generado en Google Forms.

La siguiente pregunta dentro del campo de datos generales, son los años de experiencia dentro del campo jurídico, dentro de las respuestas se evidencia una variación amplia; sin embargo, mencionaré los tres primeros rangos y a continuación de eso, se adjuntará la imagen en donde se encuentran los valores detallados, iniciando con el 13% de personas que llevan 12 años trabajando, seguido de este grupo se encuentra el 8.7% valor que genera un empate entre las personas que han trabajado un año y otros que han trabajado 15 años.

Datos Generales:

23 respuestas

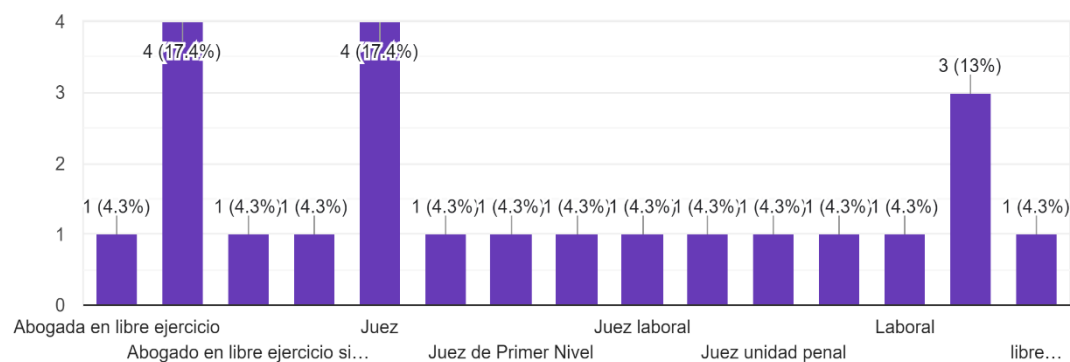


Datos generales. Años de experiencia dentro del campo jurídico: 23 respuestas. Generado en Google Forms.

Con respecto a la pregunta tres, que se encuentra de igual manera dentro de la esfera de datos generales, encontramos la pregunta del cargo en el que se desenvuelve actualmente, obteniendo respuestas variadas, que a continuación se adjuntan para un mayor entendimiento:

Datos Generales:

23 respuestas

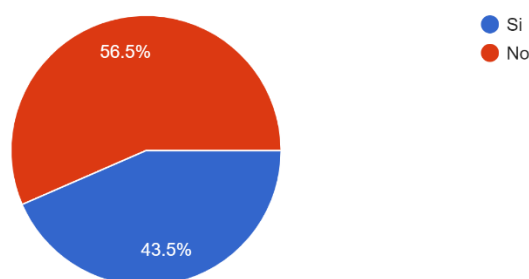


Datos generales. Cargo en el que se desenvuelve actualmente: 23 respuestas. Generado en Google Forms.

Pregunta 4.

Sobre la necesidad de jueces especializados, se encuentra la pregunta cuatro, de la cual se adjuntará el texto de la pregunta seguido de los resultados, para posterior a esto realizar el análisis correspondiente: ¿A su criterio, la actual Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y Control Constitucional, respecto de la competencia de los jueces que tramitan y resuelven garantías jurisdiccionales, permite fortalecer el estado de derechos y justicia?: se agrega las opciones: si, no y por qué.

Percepción sobre la necesidad de jueces especializados
23 respuestas



Percepción sobre la necesidad de jueces especializados: 23 respuestas. Generado en Google Forms.

Análisis:

Dentro de los resultados, podemos notar la inconformidad evidente con respecto a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y como esta no cumple con el objetivo de fortalecer el estado de derecho y justicia, pues el 56.5% corresponde a una respuesta negativa con respecto al fortalecimiento del estado de derecho; por otro lado, el 43.5% tuvo una respuesta afirmativa. Pero lo realmente interesante de los resultados dentro del apartado de la pregunta, en el que se les solicitó una explicación del porqué. El común denominador habla con respecto de como es que nos debemos preocupar realmente por la primacía de la especialidad, dentro del ámbito de derecho Constitucional, corroborando el punto inicial de este trabajo investigativo.

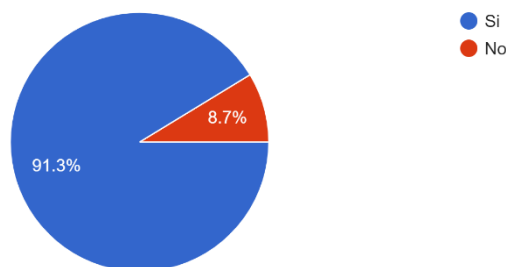
Pregunta 5.

Continuando con la encuesta, la pregunta 5 menciona lo siguiente: ¿Desde su experiencia profesional ha encontrado dificultades en la tramitación de garantías jurisdiccionales que

considere le sean atribuidas a la actuación de los jueces? se agregan las opciones: si, no y por qué, se adjuntará la imagen con los resultados correspondientes y con ello nos adentraremos al análisis de la misma.

5. ¿Desde su experiencia profesional ha encontrado dificultades en la tramitación de garantías jurisdiccionales que considere le sean atribuidas a la actuación de los jueces?

23 respuestas



Percepción sobre la necesidad de jueces especializados: 23 respuestas. Generado en Google Forms.

Análisis:

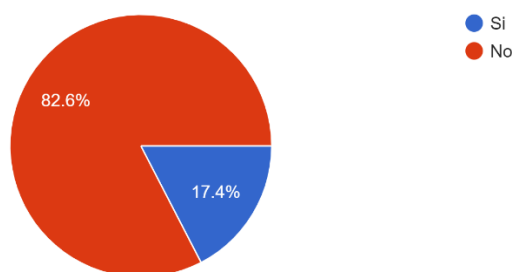
Esta pregunta es un poco más clara que el resto con respecto exclusivamente a la tendencia; pero no por ello significa que en las otras no se marque una diferencia a favor de la creación de los jueces especializados constitucionales; sin embargo, dentro de esta pregunta se ve una tendencia amplia, ya que solo refleja la situación de que un profesional ha encontrado dificultades en la tramitación de garantías jurisdiccionales atribuidas a la actuación de los jueces, la tendencia refleja una respuesta positiva del 91.3% en contra de tan solo el 8.7% .

Pregunta 6.

Dentro de la pregunta 6 se aborda el siguiente tema: ¿Los jueces ordinarios que actualmente se convierten en jueces constitucionales a efectos de tramitar garantías constitucionales, cumplen adecuadamente los plazos y/o términos en su tramitación? se agrega las opciones: si o no. A continuación, se adjuntan los resultados reflejados dentro de la encuesta y a su vez el análisis correspondiente:

6. ¿Los jueces ordinarios que actualmente se convierten en jueces constitucionales a efectos de tramitar garantías constitucionales, cumplen adecu...ente los plazos y/o términos en su tramitación?

23 respuestas



Percepción sobre la necesidad de jueces especializados: 23 respuestas. Generado en Google Forms.

Análisis:

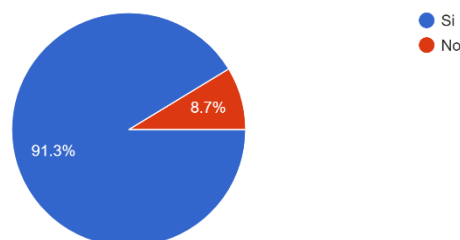
Esta pregunta, se enfoca en aquellos jueces ordinarios que actualmente dejan de lado su especialización y los procesos, con el fin de enfocarse en la especialización constitucional; por lo que, es evidente que en la presente tesis se sustenta, comprueba y verifica conforme los resultados de la encuesta la necesidad de los jueces especializados; pues el 82,6% contestó con sinceridad, lo que evidencia las fallas dentro del sistema judicial y de manera especial la sobrecarga de casos, que por proteger las Garantías Jurisdiccionales dejamos de lado de nuestra especialidad, vulnerando esos derechos.

Pregunta 7.

A continuación, se adjunta el contenido de la pregunta 7: ¿ Es necesario contar con jueces especializados en materia constitucional para resolver garantías jurisdiccionales? Se agregan las opciones: si, no y por qué. Una vez sabemos el contexto de la pregunta, adjuntó los resultados, para después continuar con el análisis:

7. ¿Es necesario contar con jueces especializados en materia constitucional para resolver garantías jurisdiccionales?

23 respuestas



Percepción sobre la necesidad de jueces especializados: 23 respuestas. Generado en Google Forms

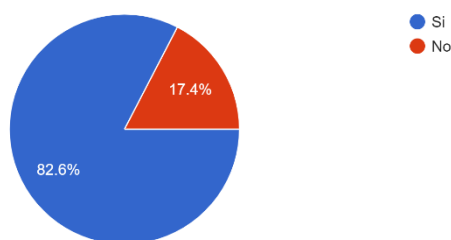
Análisis:

Una de las preguntas más relevantes dentro de esta encuesta es la número 7, pues es el objetivo primordial de la presente investigación, la necesidad de jueces especializados en materia constitucional en el ámbito de Garantías Jurisdiccionales; pues los operadores de justicia también desean y piden de manera urgente la creación de los mismos, objetivo demostrado en esta encuesta, pues el 91,3% corresponde a los profesionales que consideran necesario contar con jueces especializados en materia constitucional. El porqué de esto, se genera según la encuesta, tiene varios matices, por ejemplo se encuentran varios comentarios con respecto de garantizar la especialidad, otra opinión repetitiva es el tiempo que se debe brindar y que esto facilitaría la situación.

Pregunta 8.

La última pregunta de la encuesta está enfocada en la consulta popular, a continuación se la adjunta: ¿Concuerda usted que el resultado de la pregunta C de la consulta popular, desde el punto de vista jurídico-constitucional se adecua a una necesidad de cambio real para un mejor desarrollo de la justicia constitucional? Se agregan las opciones: si o no. A continuación, se adjuntan los resultados y luego ello el análisis.

8. ¿Concuerda usted que el resultado de la pregunta dos de la consulta popular, desde el punto de vista jurídico-constitucional se adecua a una necesi... un mejor desarrollo de la justicia constitucional?
23 respuestas



Percepción sobre la necesidad de jueces especializados: 23 respuestas. Generado en Google Forms

Análisis:

En capítulos anteriores se habló con respecto a la consulta popular realizada en el presente año, la mención de la misma cumple el fin de relacionar lo que se dijo anteriormente y los resultados reales de la encuesta; dentro de la tesis se aborda como punto principal ese clamor

ciudadano de la creación y necesidad de un juez especializado en materia constitucional que resuelva Garantías Jurisdiccionales, dentro de la pregunta se recogen los resultados positivos con respecto al punto de vista jurídico-constitucional y su adecuación a una necesidad de cambio real para así mejorar el desarrollo de la justicia constitucional. Con un 82,6% de respuestas positivas se comprueba el punto antes presentado dentro de la tesis, pues la consulta popular no es más que la decisión del pueblo soberano y que por ende, necesita una ejecución y cumplimiento inmediato.

Después del análisis de todas las preguntas, se puede llegar a concluir la necesidad imperiosa de la justicia constitucional especializada dentro de las Garantías Jurisdiccionales y que incluso resulta ser necesario para los propios operadores de justicia, evidenciando en cada una de las preguntas la aceptación de estos jueces y guiándonos a las soluciones para el ejecución y creación de estos jueces especializados.

3.3 La protección de los derechos fundamentales en la legislación comparada y la relevancia de los jueces especializados en materia constitucional

La protección de los derechos fundamentales resulta ser ese pilar fundamental y esencial en los Estados Constitucionales y democráticos de derecho, lo que hace esencial la existencia de jueces especializados en materia constitucional, por lo que toma relevancia notable tanto en la legislación comparada como en la garantía efectiva de estos derechos.

En menester mencionar, la importancia de que la mayoría de países cuenten con mecanismos constitucionales y legales específicos para la protección de los derechos fundamentales, tal como lo señalo Ferrer Mac Gregor (2013): “En las constituciones democráticas modernas se establecen procedimientos o mecanismos procesales para la tutela de los derechos humanos” (p.15).

No obstante, la efectividad de estos mecanismos depende en gran medida de la capacidad de los jueces para que interpreten y apliquen adecuadamente las normas constitucionales y la jurisprudencia desarrollada por los tribunales y cortes constitucionales, Brage Camazano (2011) menciona que: “la aplicación de la Constitución por los jueces ordinarios requiere de una formación específica en la materia constitucional” (p.47).

Por ello, es que abordar el tema de los jueces constitucionales especializados, comienza a tornar fuerza, pues la relevancia consta de “la existencia de jueces constitucionales

especializados y contribuye a una mayor eficacia y uniformidad en la aplicación e interpretación de la Constitución y de los derechos fundamentales” (Nogueira Alcalá, 2003. P.89).

3.3.1 En Colombia

Iniciar con un contexto histórico, se torna relevante, por ello se menciona a la consagrada Constitución Política de 1991 de Colombia, la cual establece un amplio catálogo de derechos y garantías constitucionales. Siendo relevante mencionar los mecanismos destacados para la protección de los derechos; en este caso, debemos hablar de la acción de tutela, regulada en el artículo 86 de la Carta Magna, siendo esta la que permite a cualquier persona reclamar ante los jueces la protección inmediata de los derechos fundamentales en el momento en el que resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o particular. (Quinche Ramírez, 2015).

La Corte Constitucional de Colombia desempeña un papel fundamental como máximo intérprete de la Constitución y cumple el rol de ser garante de los derechos fundamentales. Si bien en Colombia no existen jueces constitucionales especializados dentro de los Distritos municipales, similar a nuestro país; si existe una especialización en jueces administrativos, lo que nos hace entrar a la interrogante, del por qué no puede existir la especialidad en materia constitucional dentro del Ecuador. (Zari-Zari, Fuentes- Saenz de Viteri, 2023. P. 8).

Pues es cierto, que dentro de Colombia se toma relevancia a la acción de tutela, siendo esté un mecanismo para el tratamiento de la cuestión de eficacia en los derechos fundamentales, protección que consiste en una orden que se brinda a quien solicitó la tutela y actúe o se abstenga de hacerlo, esta acción solo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, siendo tres los momentos y situaciones en los que cabe una acción de tutela, el primero la prestación de un servicio público, segundo la afectación grave y directa al interés colectivo y el tercero, es el estado de subordinación o indefensión. (Sarazá, R 2008. P. 173).

Esto nos demuestra, la ineficiencia y la vulneración en ocasiones a los derechos fundamentales, siendo una situación similar a la legislación y el sistema judicial ecuatoriano; pues aquí también, se evidencia que al momento de resolver la acción de tutela, se rebasa los márgenes trazados por la ley, eliminando restricciones; sin embargo, dentro de la sentencia C-134 de 1994, la Corte Constitucional de Colombia declaró inconstitucional una limitación de la

tutela con respecto a ciertos particulares, afirmando que esta acción de tutela procede por la violación de cualquier derecho fundamental Constitucional. (Sarazá, R 2008. P. 175).

Haciendo referencia con lo que respecta a los jueces especializados en materia constitucional, Colombia si cuenta con una jurisdicción específicamente constitucional especializada, similar a la ecuatoriana pues está conformada por la Corte Constitucional, los jueces de la tutela y los jueces de control de garantías. Barreto Soler (2013) indica que: “la existencia de jueces especializados en la resolución de acciones de tutela ha permitido una mayor eficacia y celeridad en la protección de los derechos fundamentales” (P.67). Resaltando así, la importancia de la formación especializada de los jueces en materia constitucional, tal como lo indicó la sentencia T-025 de 2004, en la que menciona que “la capacitación de los jueces en derechos constitucionales y en el manejo de las diferentes acciones constitucionales, siendo un factor determinante para lograr una tutela judicial efectiva de los derechos” (Corte Constitucional de Colombia, 2004, p. 97).

Dentro de este estudio comparado, podemos evidenciar las coyunturas políticas y sociales que como países hermanos hemos vivido y atravesado; por ello, es que nace la similitud de realidad con respecto a nuestros sistemas judiciales, la vulneración a los derechos fundamentales ocasionados por las trabas procesales que brindamos, además de los fallos al resolver situaciones en donde se refleja la manipulación, mal manejo y desconocimiento dentro de la especialización en materia Constitucional. Dejando en evidencia el clamor ciudadano para la adecuada implementación de esta justicia Constitucional Especializada, si podemos sacar algo positivo, con respecto a sistema judicial del Gobierno Colombiano, es que su experiencia es una evidencia de la relevancia de contar con jueces especializados en materia constitucional para así garantizar una protección efectiva de los derechos fundamentales; a través, de la correcta interpretación y aplicación de las normas y principios constitucionales.

3.3.2 En España

Sabemos que el papel de los jueces especializados en materia constitucional adquiere una relevancia significativa. Estos jueces, con una formación y experiencia específica en el ámbito del Derecho Constitucional, son los encargados de velar por la correcta interpretación y aplicación de las normas constitucionales, así como de garantizar la protección de los derechos

fundamentales frente a posibles vulneraciones por parte de los derechos fundamentales frente a posibles vulneraciones por parte de los poderes públicos o privados.

Este estudio comparado con España, nos ayudará para el análisis de como es abordar esta cuestión, en España la protección de los derechos fundamentales se basa en la Constitución Española de 1978 que dentro de su artículo 24 indica “los jueces deben garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva”. Además, la Constitución española establece que los derechos fundamentales son inviolables y que el Estado es el encargado de protegerlos.

En España la regulación constitucional no es la misma, pues los derechos fundamentales gozan de tutela judicial efectiva sin restricción por el origen privado de la violación de los derechos fundamentales, y las restricciones para el acceso al amparo de las vulneraciones de derechos fundamentales en relaciones jurídico-privadas, en las que proceden normas infra constitucionales. (Sarazá, R 2008. P. 360). Manuel Aragón Reyes indicó que “en la mayor parte de los casos de amparo la distinción entre constitucionalidad y legalidad se hace prácticamente imposible, entre otras razones porque al Tribunal Constitucional le corresponde ser el intérprete supremo de la Constitución y de la constitucionalidad de la ley”

Dentro de España, el sistema de justicia constitucional se conforma e integra tanto por jueces ordinarios y por el Tribunal Constitucional, existen dos jurisdicciones pero un único sistema. Dentro de este único sistema de justicia constitucional, ambas jurisdicciones se organizan en base a los principios establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y la Ley Orgánica del poder judicial, siendo importante destacar, que para los jueces ordinarios existe la función de tutela ordinaria enfocada en los derechos fundamentales, permitiendo la superación del plano de simple legalidad y adentrándose al de constitucionalidad. (Sarazá, R 2008. P. 861)

Hay que tomar en cuenta, que España es un país con una legislación visiblemente desarrollada en cuanto a la protección de los derechos fundamentales. Haciendo un pequeño análisis comparativo con Colombia, pues en la Constitución Política de Colombia se establece que “toda persona tiene derecho a la protección judicial efectiva” y por ende, los jueces deben garantizar el debido proceso; sin embargo, como se dejó en evidencia, los jueces especializados en Colombia dentro de la materia constitucional no tienen la competencia específica para

resolver casos relacionados con la protección de los derechos fundamentales viendo perfectamente un pequeño retroceso en comparación a España.

La competencia constitucional en España, se encuentra compartida por el régimen común y el Tribunal Constitucional, lo que deja ver con notoriedad, son las dos vías de amparo; la primera es la ordinaria que vela por los derechos fundamentales, a través de los jueces especializados por materias y las leyes; por otro lado, en segundo lugar, se encuentra el amparo constitucional que se ejecuta sólo cuando no se ha reparado la vulneración de los derechos en una instancia ordinaria. (Bermeo- Vivar, Guerra- Coronel. 2021. P. 167)

Concluyendo así este análisis comparativo, que refleja las realidades de Ecuador, Colombia y España, identificando los contrastes del actuar de los jueces con respecto a la protección de los derechos fundamentales y el papel relevante que toma la figura y existencia de los jueces especializados en materia constitucional, permitiéndonos comprender las perspectivas y enfoques en torno a esta cuestión fundamental.

4. Capítulo 4

4.1 Conclusiones

1. Los derechos fundamentales son inherentes a la dignidad humana y su efectiva protección es una obligación ineludible para los Estados. En el Ecuador, estos derechos se encuentran consagrados en la Constitución y se han establecido diversos mecanismos constitucionales para su salvaguarda, como la acción de protección, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública, acción por incumplimiento, acción de incumplimiento, la acción extraordinaria de protección y las medidas cautelares.
2. Se debe tomar en cuenta, que con respecto al análisis de las sentencias constitucionales y las encuestas realizadas a jueces y abogados, solo nos ha dejado evidenciar las evidentes deficiencias en la resolución de garantías jurisdiccionales por parte de los jueces ordinarios, lo que pone en riesgo la adecuada protección de los derechos fundamentales.
3. Por ello, la importancia de la creación de judicaturas especializadas en materia constitucional, siendo esto una necesidad imperiosa pues es la que ayudará a

- garantizar una tutela judicial efectiva en los derechos fundamentales, tal como lo demuestra el clamor ciudadano, información que se refleja claramente en los resultados que se realizaron dentro de la consulta popular.
4. Dentro del estudio comparando que se realizó en países como Colombia y España ha puesto de manifiesto la relevancia de contar con jueces especializados en materia constitucional, esta formación y experiencia les permitirá interpretar y aplicar adecuadamente las normas constitucionales y la jurisprudencia en materia de los derechos fundamentales.
 5. Sabemos que el verdadero desafío es la real implementación de jueces especializados en justicia constitucional en el Ecuador, pues esto conlleva retos y pruebas; sin embargo, la capacitación adecuada, la asignación de recursos, la reestructuración del sistema judicial, y el cumplimiento del clamor ciudadano, deben ser los gestores principales para el buen desarrollo de la especialización en materia constitucional.
 6. Dentro de la investigación, se comprueba y analiza la utilidad, eficacia y celeridad procesal que trae consigo la especialización dentro del ámbito Constitucional; con ello, también los desafíos y retos que se deben enfrentar pero que resultan no ser imposibles de realizar y que su cumplimiento traería consigo miles de beneficios para la protección de los derechos fundamentales y la agilización dentro del sistema judicial.

4.2 Recomendaciones

1. Fortalecer y generar los mecanismos adecuados para la formación y especialización de los jueces constitucionales en el Ecuador, mediante programas de capacitación continúa y actualización en materia de los derechos fundamentales, jurisprudencia constitucional y herramientas de interpretación constitucional con el fin de cumplir con la especialización constitucional, enfocándose en el beneficio ciudadano.
2. Implementar una reestructuración del sistema judicial ecuatoriano y que esta permita la creación de judicaturas especializadas en el ámbito de la materia constitucional, brindando y teniendo la competencia exclusiva para conocer y resolver las garantías jurisdiccionales de protección de derechos fundamentales; dejando de lado, esas vulneraciones a los derechos fundamentales que se han evidenciado dentro de la resolución de casos en el sistema judicial ecuatoriano.

3. Asignar los recursos humanos, financieros y logísticos necesarios, con el fin de generar un adecuado funcionamiento en las judicaturas especializadas que se creen en el ámbito de la justicia constitucional, garantizando así la independencia y eficacia, produciendo un sistema judicial ecuatoriano eficaz.
4. Promover una mayor difusión y capacitación sobre los derechos fundamentales, su importancia y su relación con las garantías jurisdiccionales, como estos se llegan a convertir en mecanismos y herramientas que desencadenan esa protección constitucional tan necesaria en el estado ecuatoriano y el rol que deben cumplir los jueces especializados, sin tener otro fin más que el de empoderar a los ciudadanos y fomentar una cultura de respeto y defensa de estos derechos.
5. Establecer y adecuar los mecanismos de cooperación y dialogo entre las judicaturas especializadas en materia constitucional y las instancias judiciales ordinarias, con el objetivo de armonizar las prácticas jurídicas y con ello fortalecer la protección de los derechos fundamentales en todo el sistema judicial.
6. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño y efectividad de las judicaturas especializadas en la justicia constitucional que se creen, con el fin de identificar áreas de mejora y adoptando las medidas correctivas necesarias para garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales en el Ecuador y así cumplir con el objetivo principal de esta tesis.

4.2 Bibliografía

- Ávila, R (2012). Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano. *UASB digital* (Pag. 3 y 4). Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3015>
- Morales Carranza, S. J. (2022). Los derechos fundamentales en la Constitución de la República del Ecuador 2008: Fundamentos dogmáticos, sociales y jurídicos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(3), 124-132.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ávila Santamaría, R. (2012). Los derechos y sus garantías: ensayos críticos. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Trujillo, J. C., & Ávila Santamaría, R. (2008). Los derechos en el proyecto de Constitución. *Revista de Derecho Privado*, (11), 1-20.
- Zambrano, R (2009). *Los Principios Constitucionales del Debido Proceso y las Garantías Jurisdiccionales*. Quito, Ecuador. PH EDICIONES
- Grijalva, A., Ávila, R., Martínez, R (2008). *Desafíos constitucionales : la Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*. Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- González Pogo, D. I., (2017). El Principio de los “Pesos y Contrapesos” en el Constitucionalismo Ecuatoriano Contemporáneo. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (2),1-31.[fecha de Consulta 3 de Abril de 2024]. ISSN: . Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263744014>
- Ferrajoli, L. (2009). *Los fundamentos de los derechos fundamentales* (4a ed. rev. y aum.). Editorial Trotta.
- Pérez Luño, A. E. (2010). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución* (10a ed.). Tecnos.
- Ayala Mora, E. (1996). Periodización de la historia del Ecuador. *Nueva Historia del Ecuador*, 13, 31-37. Ayala Mora, E. (2014). *Historia Constitucional*. Corporación Editora Nacional.
- *Historia de los derechos humanos: Qué son, cuál fue su origen y características*. (s.f.). Altonivel. Recuperado de: <https://www.altonivel.com.mx/actualidad/historia-de-los->

[derechos-humanos-que-son-cual-fue-su-origen-y-caracteristicas/#:~:text=Algunos%20hitos%20importantes%20en%20la%20historia%20de%20los,Humanos%20%281948%29%20Otros%20tratados%20internacionales%20de%20derechos%20humanos](#)

- Montaña, J y Porras, A (2012). *Apuntes de Derecho Procesal Constitucional*. 2do Tomo. Quito, Ecuador: editorial Centro de Estudios y difusión de Derecho Constitucional.
- Ávila Santamaría, R. (2012). Las garantías: herramientas imprescindibles para el cumplimiento de los derechos. Desafío constitucional.
- Benavides Ordóñez, J. (2009). La acción extraordinaria de protección. Corte Constitucional de Transición.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.
- Grijalva, A. (2012). Constitucionalismo en Ecuador. Corte Constitucional del Ecuador.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009). Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009.
- Pérez Luño, A.E. (2003). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución* (8a ed.). Tecnos.
- Storini, C., & Navas Alvear, M. (2013). La acción de protección en Ecuador: Realidad jurídica y social. Corte Constitucional del Ecuador.
- Benavides Ordóñez, J. (2009). La acción extraordinaria de protección. Corte Constitucional de Transición.
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2022). Informe sobre el estado de los derechos humanos en Ecuador 2021. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3215/1/DEPE-DPE-032-2022.pdf>
- Consejo de la Judicatura. Código Orgánico de la Función Judicial (ley 0) (09 de marzo de 2009). RO. 544 de 09-mar.-2009
- Gómez Cordones, E. J., & López Moya, D. F. (2024). El principio de especialidad dentro de la justicia constitucional en el Ecuador. *Revista Imaginario Social*, 7(2). <https://doi.org/10.59155/is.v7i2.177>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva No. 18/2003 sobre "Garantías Judiciales en los Estados Partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos".

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del Caso Patiño Flores vs. Panamá (2013).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recomendación No. 4/2019 sobre "Medidas para fortalecer la independencia e imparcialidad de la justicia en la región".
- Moya, G. (2019) El delito de prevaricato en la legislación ecuatoriana con relación a la jurisdicción nacional. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito, Ecuador. Recuperado de : <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2851/1/77019.pdf>
- Corte Constitucional (7 de junio de 2023) Sentencia No. 2231-22-JP/23. JP Daniela Salazar Marín.
- Consejo Nacional Electoral. (2014). Código de la Democracia. Recuperado de: <https://www.tce.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/Codigo-de-la-Democracia.pdf>
- Consejo Nacional Electoral. (s. f.). Recuperado de: <https://www.cne.gob.ec/>
- Jadán, (2013). Los modelos de integración del Consejo de la Judicatura y su relación con la independencia del Poder Judicial Pág 84
- Tenecota Huerta, L. F., & Vázquez Martínez, D. S. (2023). La necesidad de jueces constitucionales especializados para conocer y resolver garantías jurisdiccionales en el Ecuador. *Ciencia Digital*, 7(3), 199-221. Recuperado de: <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v7i3.2633>
- Corte Constitucional del Ecuador, El Pleno de la Corte Constitucional (31 de enero de 2024) Sentencia 224.23.JP/24 (JP Richard Ortiz Ortiz). Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidhM2I1N2RkZC1jZTczLTQzZjctYjEyNS0xOTQ3YmMxYWl3YjkucGRmJ30=
- Corte Constitucional del Ecuador, El Pleno de la Corte Constitucional (7 de junio 2023) Sentencia 2231-22-JP/23 (JP Daniela Salazar Marín). Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/268009-2/>
- Corte Constitucional del Ecuador, El Pleno de la Corte Constitucional (27 de enero de 2021) Sentencia 2064-14-EP (JP Carmen Corral Ponce). Recuperado de: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=2064-14-EP%2F21>

- Corte Constitucional del Ecuador, El Pleno de la Corte Constitucional (13 de diciembre de 2023) Sentencia 98-23-JH/23 (JP Carmen Corral Ponce). Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhenBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjYjQ1ZjNIOC1mYjVhLTRjODMtYTkwNS1jZWQ4MGU5OThhNjYucGRmJ30
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180.
- Brage Camazano, J. (2011). La aplicación de la Constitución por los jueces ordinarios y la tutela judicial efectiva. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 44(130), 45-74. Recuperado de: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2011.130.3576>
- Ferrer Mac-Gregor, E. (2013). Panorámica del derecho procesal constitucional y convencional. Madrid, España: Marcial Pons.
- Ferrer Mac-Gregor, E., & Pelayo Möller, C. M. (2012). Las obligaciones generales en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Nogueira Alcalá, H. (2003). Los desafíos de la justicia constitucional en el siglo XXI. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, (1), 87-104. Recuperado de <http://www.revistaidpc.org/revista/1/articulo3.pdf>
- Pérez Luño, A. E. (2007). La tutela de los derechos fundamentales por los tribunales constitucionales. En A. Torres del Moral (Ed.), *Valores y principios constitucionales* (pp. 17-44). Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Quinche Ramírez, M. F. (2015). El control de convencionalidad. Bogotá, Colombia: Temis.
- Zari-Zari A, Fuentes- Saenz de Viteri M, (2023).La falta de especialización de jueces constitucionales y sus efectos en la administración de justicia en el Ecuador. *Artículo de investigación*. 8, No. (3).(P. 8) DOI: 10.23857/PC.V8I3
- Sarazá, R (2008). *Jueces, Derechos fundamentales y relaciones entre particulares*. (Trabajo de grado). Universidad de la Rioja. Logroño. España.

- Barreto Soler, J. C. (2013). La acción de tutela en Colombia. *Revista de Derecho Público*, (31), 1-74. Recuperado de https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub507.pdf
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia T-025 de 2004. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Uprimny Yepes, R. (2008). La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos. En J. Von Bogdandy, E. Ferrer Mac-Gregor, & M. Morales Antoniazzi (Eds.), *La justicia constitucional y su internacionalización: ¿Hacia un ius constitutionale commune en América Latina?* (pp. 49-80). Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Aragón Reyes, M (1988). La eficacia jurídica del principio democrático. *Revista Española de Derecho Constitucional*, N. 24, septiembre-diciembre 1988. P. 9-45.
- Bermeo- Vivar, W. Guerra- Coronel, M. (2021). Competencia Constitucional especializada de jueces de primer nivel. *Ciencias Sociales y Políticas Artículo de Investigación*. Vol. 6, No 3. (1-41). DOI: 10.23857/PC.V6i3.2355.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 52.
- Observatorio Judicial (2020). Fundación Ciudadanía. *Fundación ciudadanía y desarrollo observatorio judicial*, P. 3.